



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 82 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024	63	ALMUÑÉCAR.- Convocatoria para 10 plazas de Administrativo/a, concurso-oposición libre y promoción interna	5
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024	64	Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal	14
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024	77	Modificación de Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios	17
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024	80	CÁJAR.- Listado de admitidos para plaza de Conserje-Guía del Centro de Interpretación de la Seda	27
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- Resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación	2	CÁÑAR.- Presupuesto municipal 2024	27
Relación de aprobados para el ingreso en la categoría de Enfermería	3	CHAUCHINA.- Bases del concurso de Cruces de Mayo 2024	28
Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación	62	CIJUELA.- Tasa por derechos de examen y la ordenanza fiscal reguladora de la misma	29
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones para la conservación y uso del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico rural de la provincia de Granada 2024	62	Modificación de la ordenanza reguladora nº 4 de limpieza y vallado de solares y parcelas	29
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GÓJAR.- Listado de admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Encargado de Oficios	30
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- Juez de Paz Sustituto de Torrenueva Costa	4	LANJARÓN.- Corrección de errores en convocatoria de plaza de Administrativo	30
Juez de Paz Titular de Jete	5	LENTEGÍ.- Bases para plaza de Técnico de Inclusión Social	31
AYUNTAMIENTOS		OGÍJARES.- Oferta de Empleo Público 2024	36
ALFACAR.- Padrón de tasa de basura de 1º bimestre/2024	5	PEDRO MARTÍNEZ.- Padrón fiscal de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2024	38
		PINOS PUENTE.- Modificación de créditos nº 2024/1258 ...	38
		PURULLENA.- Rectificación en anuncio para plazas en Escuela Infantil	38
		SANTA FE.- Ordenanza fiscal reguladora del IBI	41
		Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	47
		Ordenanza fiscal reguladora del IVTM	49
		TREVÉLEZ.- Listado de admitidos y excluidos para 4 plazas de Ayuda a Domicilio	51
		Listado de admitidos para plaza de Agente Sociocultural-Auxiliar Administrativo	51
		Listado de admitidos para plaza de Monitor/a Deportivo/a ...	52
		Listado para plaza de Dinamizador/a Guadalinfo	52
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Padrón de vehículos 2024	53
		VILLA DE OTURA.- Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo	53
		VILLANUEVA MESÍA.- Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo	61
		VÍZNAR.- Tasa de basura del 2º bimestre de 2024	61
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- Expediente de modificación de crédito nº 1/2024	61

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación***EDICTO**

Expte.: 2024/PPT_01/000002

Con fecha 23 de abril de 2024 y número de registro de resoluciones 2006, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 17 de enero de 2024 (BOE de 01/02/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 11 de enero de 2024 y número de registro de resoluciones 89 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

ANEXO**Puestos adjudicados**

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
2	2672	Jefatura Servicio Abogacía Provincial	28	José Luis Valenzuela Cano	A1	Oficial Letrado	91331
9	2739	Secretaría Dirección (Asistencia Municipios)	18	Carmen Fernández Sola	C1	Cuidadora Técnica de Personas Dependientes	91323
17	3592	Jefatura Servicio Asistencia Técnica y Urbanística	26	Nuria Sampedro Quesada	A2	Arquitecta Técnica	92085

Expte.: 2024/PPT_01/000002

Con fecha 22 de abril de 2024 y número de registro de resoluciones 1972, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 17 de enero de 2024 (BOE de 01/02/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 11 de enero de 2024 y número de registro de resoluciones 89 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 25 de abril de 2024.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

ANEXO

Puestos adjudicados

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
13	1865	Dirección Residencia Rodríguez Penalva	26	Carmen Requena Zamora	A2	Trabajadora Social	90373
14	1874	Dirección Centro Psicopedagógico Reina Sofía	26	Joana María Guerrero Taboada	A2	Ayudante Técnica Sanitaria/Diplomada Universitaria en Enfermería	91779
16	1866	Dirección Residencia La Milagrosa	26	Clotilde Ruiz Pertíñez	A2	Trabajadora Social	90383

NÚMERO 2.358

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Relación de aprobados para el ingreso en la categoría de Enfermería

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/018736

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación complementaria de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Enfermería, convocado por Resolución de 1 de agosto de 2022 (BOP 9/08/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Enfermería, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 23 de abril de 2024.

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Enfermería

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Jiménez Rodríguez, Raquel	***3436**	55.1
2	Casanova Carrera, María Teresa	***1413**	48.1

NÚMERO 2.271

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Torrenueva Costa

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril

D. Francisco Rico Rodríguez, Juez de Paz Sustituto de Torrenueva Costa (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de abril del 2024.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 2.272

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Titular de Jete

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Almuñécar

D. Francisco Camacho Sánchez, Juez de Paz Titular de Jete (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de abril del 2024.- La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 2.265

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Padrón tasa de basura 1º bimestre/2024*

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 06/03/2024, ha sido aprobado el padrón correspondiente al primer bimestre de 2024 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 38.202,00 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 30 de junio de 2024.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 22 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.321

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria para 10 plazas de Administrativo/a, concurso-oposición libre y promoción interna

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

HACE SABER: que mediante resolución de la Concejalia Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-1628 de fecha 22 de abril de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre y promoción interna, diez plazas de administrativo/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE, DE 10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada).

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición por los sistemas de promoción interna y acceso general por turno libre, de 10 plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Administrativo/a perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo: C/C1.

2. Del total de plazas ofertadas, 5 se reservan al turno de promoción interna. Las citadas plazas se encuentran incluidas dentro de las siguientes Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar:

- En la Oferta de Empleo Público para el año 2023, las plazas F100, F104, reservadas a promoción interna, y las plazas F091, F098 y F204, ofertadas en turno libre.

- En la Oferta de Empleo Público para el año 2024, las plazas F142, F082, F198, reservadas a promoción interna, y las plazas F097, F207, ofertadas en turno libre.

Las plazas reservadas a promoción interna, si quedasen desiertas, se acumularán a las de acceso general.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funciona-

rio de Administración Local,, Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos.

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según los art. 101 de la Función Pública de Andalucía y 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

h) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

i) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

2. Para participar por el turno de promoción interna, serán requisitos específicos:

a) Antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Especialidad a que pertenezcan.

b) Pertener al Subgrupo C2.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, en los términos expresados en el punto anterior. El requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, y con cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

4. Los aspirantes que cumplan los requisitos para participar tanto en el turno de promoción interna como en el turno de acceso libre, deberán optar por uno de ellos, dejando constancia del turno seleccionado en su solicitud.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo C1: 58,79 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documental conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo C1: 0 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo C1: 29,39 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2. Se comprobará de oficio por los servicios municipales la concurrencia del requisito de antigüedad indicado en el punto 2.a de la base segunda para el turno de promoción interna.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

6. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompati-

bles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as

quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo 5 días y un máximo de 45 días.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

6. Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- Convocatoria por el sistema general de acceso libre:
A) Primera fase: oposición. (60 puntos)

La fase de oposición consistirá en un ejercicio teórico-práctico dividido en dos partes:

- 1). Primera parte. Desarrollo. (30 puntos)

Consistirá en el desarrollo por escrito de 1 tema elegido por la persona aspirante de entre 2 temas insaculados al azar por el Tribunal, en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Se puntuará de 0 a 30 puntos el tema a desarrollar, siendo la puntuación total del ejercicio de 30 puntos. Será necesario obtener, al menos, 15 puntos para superar esta prueba.

Durante la lectura, los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

La comisión de selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se hará según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- 2). Segunda parte. Práctico. (30 puntos)

Consistirá en resolver un ejercicio práctico con cinco preguntas cortas, que pueden abarcar uno o varios

apartados, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para superar esta prueba.

La realización de ambas partes del ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición tendrán lugar el mismo día, entregándose de forma conjunta el ejercicio de desarrollo y el ejercicio práctico, ambos serán realizados en un tiempo máximo de 120 minutos, distribuyendo el tiempo el opositor entre ambas partes del ejercicio, sin sobrepasar el tiempo máximo.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

- B) Segunda fase: concurso (40 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

- Experiencia profesional (máximo 30 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,9 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,3 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente. A efectos de lo dispuesto en este punto, se valorarán los periodos en desempeño de funciones Administrativo/a del grupo/subgrupo C/C1, acreditado mediante certificado de funciones desempeñadas expedidos por autoridad competente acreditando que se han desempeñado funciones de dicho grupo, siendo necesario la presentación de un cer-

tificado detallado de funciones desempeñadas por la persona aspirante.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social o contrato civil.

• Formación (máximo 10 puntos):

A) Titulaciones (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.

- Máster universitario: 1 punto

- Especialista o experto universitario: 0,40 puntos

- Técnico Superior en Administración, en sus distintas ramas: 0,30 puntos

- Título oficial C2, cualquier idioma: 3 puntos

- Título oficial C1, cualquier idioma: 2 puntos

- Título oficial B1, cualquier idioma: 1,5 puntos

Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a aquella que habilita a participar en el proceso.

Solo se valorará el título oficial de mayor nivel por cada idioma que se alegue.

Se considerarán Másteres universitarios (1 punto) aquellos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

B) Cursos

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres propios u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,3 puntos por cada hora de duración.

Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,75 puntos, independientemente de su duración total.

C) Otros méritos

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, de la plaza a la que se opta: 1 punto por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

• Convocatoria por el sistema de promoción interna:

A) Primera fase: oposición. (60 puntos)

La fase de oposición consistirá en un ejercicio práctico con cinco preguntas cortas, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 30 puntos para superar esta prueba.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

B) Segunda fase: concurso (40 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

• Servicios prestados (máximo 20 puntos):

- Servicios prestados como personal funcionario en cualquier Administración local en el subgrupo C2: 0,20 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Servicios prestados como personal funcionario en cualquier Administración local en el subgrupo C1: 0,15 puntos por cada mes completo o fracciones

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social o contrato civil.

• Grado personal (máximo 5 puntos):

Se valorará el grado personal que se tenga consolidado desde el día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado de requisitos y méritos, se otorgará la siguiente puntuación:

- Grados 13 e inferiores: 1 punto

- Grados 14 a 17: 3 puntos

- Grados 18 o superiores: 5 puntos

- Formación (máximo 10 puntos):

A) Titulaciones (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.
- Máster universitario: 1 punto
- Especialista o experto universitario: 0,40 puntos
- Técnico Superior en Administración, en sus distintas ramas: 0,30 puntos
- Título oficial C2, cualquier idioma: 3 puntos
- Título oficial C1, cualquier idioma: 2 puntos
- Título oficial B1, cualquier idioma: 1,5 puntos

Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a aquella que habilita a participar en el proceso.

Solo se valorará el título oficial de mayor nivel por cada idioma que se alegue.

Se considerarán Másteres universitarios (1 punto) aquellos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

B) Cursos

Solo se valorarán cursos realizados con posterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres propios u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,3 puntos por cada hora de duración.

Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,75 puntos, independientemente de su duración total.

- Otros méritos (máximo 5 puntos)

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, de la plaza a la que se opta: 1 punto por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

7. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de reordenación de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

8. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio desarrollo.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, re-

gulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

2. Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria incluirá, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

La adjudicación de estas plazas adicionales se producirá cuando se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales se cubrirán con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo que no formen parte de la de la propuesta final del tribunal, siendo nombradas personal funcionario de carrera según su orden de prelación en el proceso selectivo.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin formar parte de la propuesta final del tribunal, quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurridos dos años a contar de la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso al mismo cuerpo, especialidad, escala o categoría profesional.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la prueba de desarrollo de la fase de oposición, que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I

TEMARIO TURNO DE ACCESO LIBRE

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Reforma Constitucional. La Corona. El Tribunal Constitucional.

2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local. Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

5. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos

6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Régimen sancionador.

7. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.

8. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos. La motivación y la forma. Eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

9. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obli-

gación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

10. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.

11. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

12. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

13. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

14. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa: Objeto, ámbito y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. Procedimiento en primera o única instancia.

17. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

18. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

19. El Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

20. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones

Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

21. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

22. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.

23. La potestad normativa de las entidades locales: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Competencia. Reglamento orgánico. Bandos.

24. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

25. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

26. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.

27. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

28. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

30. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Recursos. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Los tributos locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

31. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

32. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

33. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

34. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

35. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

36. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

37. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

38. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen General de Seguridad Social.

39. Herramientas básicas de informática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo. El correo electrónico. Gestión de mensajes y agendas.

40. Manual general de Gestiona: Acceso a Gestiona, significado de las pestañas de Gestiona, configuración interna de Gestiona, registro. Gestor de expedientes, publicar en el tablón de anuncios, publicar en el perfil del contratante, libros oficiales, terceros.

ANEXO II

TEMARIO TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos

2. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Régimen sancionador.

3. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.

4. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos. La motivación y la forma. Eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

5. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.

7. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

8. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

9. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las

autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

14. La potestad normativa de las entidades locales: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Competencia. Reglamento orgánico. Bandos.

15. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

16. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

17. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.

18. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

19. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

20. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

21. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Recursos. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Los tributos locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

22. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

23. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

24. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

25. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 22 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.329

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

POR LA PRESENTE SE HACE SABER: que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 2, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, este Ayuntamiento acuerda modificar la “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL” que se regirá por la presente Ordenanza.

2. Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicios

del Cementerio o por la prestación de los diversos servicios funerarios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones de los Cementerios Municipales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de los Cementerios Municipales recogidos en la presente Ordenanza, y en particular los que se enumeran a continuación:

1. La inhumación, la reinhumación y la exhumación de cadáveres, restos y cenizas.
2. La reducción de restos y su traslado.
3. La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.
4. El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedente de/a otros cementerios municipales.
5. La licencia para la construcción de panteones y sepulturas; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.
6. La concesión de derechos funerarios de uso temporal sobre unidades de enterramiento, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
7. El depósito de cadáveres.
8. La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios y demás legislación aplicable.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

- a) En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- b) En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.
- c) Tendrán también la consideración de sujetos pasivos las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc.) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General y La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En su caso, responderán solidariamente las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común, así como el uso de las instalaciones necesarias.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de esta tasa será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. En la formación de las bases se considerarán:

a) Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.

b) Para los servicios funerarios y de cementerios: Se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservaciones generales.

Artículo 7. Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las Tarifas siguientes:

TARIFA 1ª: INHUMACIONES

En nichos concedidos: 203,35 euros
 En nicho nuevo (10 años): 286,94 euros
 En nicho nuevo (75 años): 803,35 euros
 En columbarios concedidos: 85,85 euros
 En panteones concedidos: 203,35 euros
 Depósito de cenizas y/o restos en cualquier unidad de enterramiento concedida: 85,85 euros
 Reinhumación en cualquier unidad de enterramiento: 85,85 euros

TARIFA 2ª: EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Traslado de cenizas y/o restos desde nichos/cenizarios/columbarios/panteones a instalación concedida: 150 euros

Traslado de cenizas y/o restos fuera del Cementerio Municipal: 104,78 euros

Nota común a la Tarifa 2ª: A las exhumaciones y traslados desde instalaciones concedidas a nuevas instalaciones se les sumará a las tarifas anteriores la que resulte de la adjudicación de la nueva instalación (nicho, columbario, cenizario).

El importe por cualquiera de los traslados descritos incluye la bolsa para restos, modelo estándar.

TARIFA 3ª: CONCESIÓN DEL USO DE TERRENOS, NICHOS, COLUMBARIOS Y OSARIOS

Panteones y mausoleos:

- Hasta 10 m² o fracción, por cada m² o fracción: 1.097,73 euros

- De 10,1 m² hasta 15 m², máximo, por cada m² o fracción: 1.746,40 euros

Columbario por 75 años: 150 euros

Nicho por 75 años: 600 euros

Osario/Cenizario por 75 años: 150 euros

Renovación nicho por 10 años: 290,66 euros

Por cada año de demora en la ampliación/renovación del uso de la unidad de enterramiento mientras no se haya producido la exhumación:

- 29,60 euros en nichos,

- 2,10 euros en columbarios/cenizarios

- 146,37 euros en panteones

TARIFA 4ª: LICENCIA POR OTROS SERVICIOS

Limpieza de restos: 43,67 euros

Por utilización del depósito por día o fracción: 72,68 euros

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del Cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9. Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, una vez concedida la asignación del espacio para enterramiento o cualquier otro de los servicios recogidos en la presente Ordenanza, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en las Tarifas recogidas en el artículo 7.

Artículo 10. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

1. Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio deberán presentar ante el Ayuntamiento la oportuna solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo establecido al efecto.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las unidades funerarias.

3. La tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá a los sujetos pasivos en régimen de liquidación.

Las liquidaciones practicadas por la Administración por cada servicio se satisfarán en los plazos de pago previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda tributaria haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, en el que se exigirá el importe principal de la deuda y los recargos e intereses de demora que procedan de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Para la efectiva prestación de los servicios funerarios solicitados o para la utilización efectiva de bienes e instalaciones del Cementerio, o para la concesión de licencias o derechos funerarios, el personal del servicio del Cementerio deberá comprobar previamente el pago íntegro de las cuotas calculadas según las tarifas de la presente Ordenanza.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previo informe del servicio de Cementerio.

Artículo 11. Caducidad.

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos y unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas, tapamentos, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, el Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES.

Modificación parcial nueva redacción, modificación tarifas AP 01/02/2024 BOP nº. xxx de xx/xx/2024."

Almuñécar, 23 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.330

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Modificación de Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios*

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

POR LA PRESENTE SE HACE SABER: que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios del municipio de Almuñécar-La Herradura, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los términos siguientes:

“REGLAMENTO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR”**TÍTULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 1. Finalidad.**

Constituye finalidad del presente Reglamento el ejercicio de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del servicio público de los cementerios municipales de Almuñécar y La Herradura, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Artículo 3. Titularidad y Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de Almuñécar gestiona el servicio de Cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción a la normativa reguladora de los bienes de dominio público de las entidades locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplica-

ción, y en particular, la normativa de policía sanitaria mortuoria aprobada en el decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá gestionar el servicio de tanatorio-crematorio mediante cualquier forma de gestión admitida en derecho. Concretamente mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta.

Artículo 4. Competencias.

El Ayuntamiento de Almuñécar ejercerá las competencias que en materia de cementerios o actividades funerarias le atribuyan la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5. Principios en la prestación del Servicio de Cementerio.

Los principios en que se basará la gestión del cementerio municipal serán los siguientes: universalidad, accesibilidad, continuidad, respeto por el medio ambiente y los derechos de las personas usuarias, incluyendo el derecho a la información, difusión y conservación del patrimonio, así como el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto. Asimismo, se aplicarán los principios de sostenibilidad financiera y ambiental.

Artículo 6. Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Asimismo, el Ayuntamiento prestará los servicios de información y atención al público, a través de sus oficinas de atención ciudadana, en función de los recursos disponibles y las necesidades de los ciudadanos, con parámetros homogéneos de calidad en la gestión, a través de medios presenciales y electrónicos oportunos.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos que serán fijados por el Ayuntamiento y se publicarán en el Tablón de anuncios del mismo, en la página web municipal o sede electrónica.

Tales horarios se establecerán por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 7. Denominaciones.

A los fines de este Reglamento, los conceptos empleados en el mismo se entenderán en el siguiente modo:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Conservación temporal: Métodos que retrasan el proceso de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatopraxia: Métodos que impiden la aparición de los fenómenos de la putrefacción.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, féretro de traslado, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos, en construcción colectiva. Las dimensiones de los nichos serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria o norma legal que lo sustituya. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre de los cementerios, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por secciones que a su vez estarán numeradas y rotuladas.

Bóveda/capilla: Es la edificación funeraria que consta de varias unidades de enterramiento, en la que se incorpora como parte integrante de ella un oratorio privado.

Tumba, sepultura o fosa: Es la edificación funeraria construida en el subsuelo destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres y/o restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba (mausoleo) o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Osario: aquel lugar del cementerio destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.

Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para la colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados.

Fosa común: Lugar del cementerio donde se entierran los restos humanos y cenizas exhumados de sepulturas temporales.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 8. Dirección y organización de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la concejalía competente, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de los Cementerios y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

El Servicio de Cementerios velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

A tal fin, el personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones o dádivas relacionadas con el servicio.

Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de los cementerios, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

Artículo 9. De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Cementerios Municipales y servicios complementarios podrá comprender los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

2. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

3. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

4. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

5. Tanatorio y crematorio, que comprenderá los locales e instalaciones necesarias para:

a) Tanatosalas: Se usarán para la vela o depósito del cadáver, de acuerdo con las normas sanitarias en vigor y las previstas en este Reglamento, limitándose al tiempo previsto en éstas la permanencia del cadáver, salvo que por aparecer signos evidentes de descomposición proceda su conservación por medios especiales, o su inhumación o cremación.

Podrán existir tanatosalas especiales, debidamente separadas de las demás, para cadáveres fallecidos de enfermedades infecciosas, de declaración obligatoria.

b) Cámara Frigorífica, que se utilizará para evitar el proceso de putrefacción del cadáver, a petición de los familiares del fallecido, y cuando resulte obligatorio por disposiciones legales o por ordenarlo Autoridad Competente.

c) Crematorio e incinerador, se destinarán a la reducción a cenizas del cadáver por medio del calor, cuando lo soliciten los familiares del fallecido, o cuando éste lo hubiese así dispuesto por medio o documento fehaciente; y para la reducción a cenizas de restos, ataúdes y efectos procedentes de exhumaciones.

La cremación de cadáveres afectados por actuaciones judiciales no procederá sin permiso expreso de la Autoridad Judicial que conozca del asunto.

d) Locales para usos auxiliares: Deberán estar destinados siempre para fines complementarios a los servicios propios y acordes con el uso funerario de las instalaciones.

e) Capilla Ecuménica, destinada a prestar los servicios religiosos que se soliciten. Las autoridades eclesiásticas de cada religión designarán al responsable de prestar los oficios religiosos correspondientes.

6. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

Artículo 10. Funciones administrativas y técnicas del Servicio de Cementerios.

La Unidad de Cementerios está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado y reducción de cadáveres y restos humanos.

e) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

f) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2. Ejecución directa de toda clase de obras públicas a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.

3. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

4. Llevanza de los libros de Registro determinados por la legislación vigente en cada momento, practicando en ellos los asientos correspondientes. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún

derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo, previa liquidación, en su caso, de las Tasas que procedan conforme a lo previsto en el Reglamento Fiscal correspondiente.

Artículo 11. Libertad ideológica, religiosa o de culto.

En el ejercicio de las competencias municipales reguladas por este Reglamento, en los enterramientos o incineraciones no existirá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los servicios religiosos y actos civiles en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad ideológica, religiosa o de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción y al mantenimiento del orden público.

Los ritos, ceremonias o actos funerarios se practicarán en los lugares habilitados y sobre cada unidad de enterramiento de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Artículo 12. Derechos de los usuarios y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio.

El Servicio de Cementerios velará por la defensa de los usuarios, analizando y estudiando sus reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Asimismo, el Servicio de Cementerios posibilitará que los usuarios puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

TÍTULO III. DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 13. Contenido del derecho funerario.

1. El derecho funerario es la concesión administrativa temporal de carácter privativo que atribuye a la persona titular del derecho al uso del espacio o unidad de enterramiento sobre el que se constituye, con el único fin permitido de inhumación de cadáveres, cenizas y/o restos, así como otras operaciones de cementerios durante el plazo fijado en la concesión y con sujeción al resto de condiciones de esta.

2. Todo derecho funerario se inscribirá en el Registro habilitado para ello, pudiendo ser expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento. En caso de discrepancia entre tales documentos y el archivo recogido en el Registro, prevalecerá lo que señale éste último.

3. Nunca se considerará atribuida a la persona titular del derecho funerario la propiedad del suelo ni de la unidad de enterramiento en sí misma. El derecho funerario sólo confiere a su titular el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

Asimismo, el titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Artículo 14. Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud de la persona interesada, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes en el momento de su solicitud.

En caso de falta total o parcial del pago de tales derechos, se entenderá no constituido el derecho funerario, y de haberse practicado previamente alguna inhumación en la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas, y su posterior traslado a enterramiento común, osario general o cremación.

Artículo 15. Reconocimiento del derecho.

1. El derecho funerario queda reconocido por la liquidación expedida por el Ayuntamiento y constancia en los registros correspondientes.

2. La liquidación deberá contener, al menos, las siguientes menciones:

- a) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
- b) Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- c) Tiempo de duración del derecho.
- d) Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
- e) Inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra actuación que se practique.

3. El registro de unidades de enterramiento deberá contener, con referencia a cada una de ellas, los siguientes datos:

- a) Identificación de las unidades de enterramiento.
- b) Fecha de concesión y plazo de ésta.
- c) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario, en su caso.
- e) Inhumación, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.

f) Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de Enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

4. Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. En este sentido, el Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 16. Titularidad del derecho.

1. Podrán ser titulares del derecho funerario las personas físicas, Comunidades religiosas o Cofradías, para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros.

En el caso de personas físicas, cuando, por constitución del derecho, transmisión inter vivos o mortis causa resulten ser varios los titulares del derecho, designarán

de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los posibles cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad.

2. No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de actividades funerarias, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

Artículo 17. Derechos del titular.

1. Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, columbario, cenizario u osario.

2. Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado observando, en todo momento, los deberes previstos en este Reglamento, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

3. Adicionalmente el derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- c) Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento previos los informes precisos de otros Servicios municipales, en razón a la actuación a realizar.
- d) Designar una persona beneficiaria para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.
- e) Transmitir el derecho funerario, inter vivos o mortis causa, en los términos de este reglamento.
- f) Renunciar al derecho funerario sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento.
- g) Recibir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.

Artículo 18. Obligaciones del titular.

1. El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Abonar los derechos correspondientes, establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
- b) Conservar la carta de pago de la liquidación, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas. En caso de extravío, deberá notificarse al Ayuntamiento para la expedición de duplicado.
- c) Solicitar la preceptiva licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea necesaria.

d) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones, cenizarios, osarios y columbarios de su titularidad colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

e) Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

f) Comunicar las variaciones de domicilio, teléfono y/o email, así como de cualquier otro dato de contacto válido para notificaciones.

g) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

2. En caso de incumplimiento por el titular de alguna de estas obligaciones u otras obligaciones esenciales sobre las unidades de enterramiento, el Ayuntamiento podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, incluyendo, entre otras, la caducidad del derecho o la adopción de otras medidas a cargo del titular.

Artículo 19. Duración del derecho.

1. El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su renovación o ampliación, sin perjuicio de las causas de extinción anticipada.

2. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- Periodo de diez años para el inmediato depósito de un solo cadáver, en nichos. El tiempo de duración se contará desde la primera inhumación que se practique.

- Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

3. Transcurrido el plazo otorgado inicialmente en el caso de los nichos por diez años, deberá ampliarse la concesión por otros diez años o contratar una nueva adjudicación sobre la misma sepultura por el plazo máximo establecido en la Ordenanza Fiscal. La ampliación del tiempo de concesión solo será posible hasta alcanzar el plazo máximo que permita la legislación vigente.

4. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración excepto que en ese momento se contrate una prórroga/nueva adjudicación sobre la misma sepultura y por un periodo superior.

Artículo 20. Comunicaciones del Ayuntamiento.

Todas las notificaciones que haya de dirigir el Ayuntamiento a los titulares de derechos funerarios se entenderán válidamente realizadas cuando se dirijan al domicilio que de ellos conste en el registro correspondiente por designación de aquellos. En caso de no poderse practicar la notificación en dicho domicilio se procederá a su notificación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Transmisibilidad del derecho.

1. El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

2. EL ayuntamiento denegará el reconocimiento y la inscripción de toda transmisión que no se ajuste a las

prescripciones del presente reglamento y demás normativa aplicable.

3. El derecho funerario será transmisible, únicamente, a título gratuito, por actos "inter vivos" o "mortis causa".

Artículo 22. Reconocimiento de transmisiones.

1. Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Ayuntamiento debiendo aportar el interesado escritura pública comprensiva de la transmisión o en su defecto, documento fehaciente que acredite las circunstancias de la transmisión.

2. En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 23. Transmisión por actos "inter vivos".

1. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular o su representante, mediante actos "inter vivos", a favor del cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares, y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

2. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión.

Artículo 24. Transmisión "mortis causa"

1. El derecho funerario es transmisible "mortis causa", mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública.

2. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión.

3. El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de carácter civil alguna.

4. Cuando la transmisión dé lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como titular en el Registro. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad mientras no se acredite dicho acuerdo.

Artículo 25. Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por parte del beneficiario, el Ayuntamiento reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste la correspondiente inscripción, como nuevo titular de pleno derecho.

Artículo 26. Inexistencia de beneficiario.

Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando hubiera fallecido con anterioridad al titular. En el caso de haber ocurrido la defunción del beneficiario

con posterioridad, el derecho adquirido se transmitirá a favor de sus herederos en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 27. Sucesión testamentaria.

A falta de beneficiario, si del certificado del Registro de Últimas Voluntades resultara la existencia de testamento, se estará a lo dispuesto en la sucesión testamentaria y, de acuerdo con las disposiciones del testador, podrá llevarse a cabo la transmisión a favor del heredero designado.

Artículo 28. Sucesión intestada.

A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder abintestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

Artículo 29. Reconocimiento provisional de transmisiones.

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Ayuntamiento los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se conozca fehacientemente quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 30. Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

a) Por el transcurso del plazo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

b) Por abandono de la concesión (unidad de enterramiento), entendiéndose producido éste por:

1. Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

2. Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 23 de este Reglamento.

3. Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

4. Por clausura del respectivo cementerio.

c) Por falta de pago de los servicios o actuaciones solicitadas al Ayuntamiento sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

d) Por renuncia del titular de la concesión manifestada de forma explícita.

Artículo 31. Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1. La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el apartado a) y número 1 del apartado b) del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2. En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en este Reglamento, y que se resolverá por el Ayuntamiento, con vista de las alegaciones aportadas.

3. El expediente incoado por la causa del apartado c) del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

Artículo 32. Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

1. Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

2. Igual facultad tendrá el Ayuntamiento en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente de pago al adjudicatario por plazo de 7 días, y de no verificarlo procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

3. Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 30, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad previo abono de los derechos correspondientes.

TÍTULO IV. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 33. Disposiciones generales.

1. La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se regirán por las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por el presente Reglamento y se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones, el Ayuntamiento exigirá, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponer la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

2. La exhumación de cadáveres o de restos para su reinhumación en el mismo cementerio o para su tras-

lado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas.

3. Las inhumaciones de personas sin recursos fallecidas en este municipio serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

4. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

Artículo 34. Enterramiento.

1. Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento, salvo situaciones excepcionales.

2. Tras el enterramiento en la correspondiente unidad de enterramiento, se procederá de inmediato a su cerramiento.

3. El titular de la unidad de enterramiento está obligado a colocar la correspondiente lápida o placa identificativa en el plazo de seis meses desde la fecha de la inhumación.

Artículo 35. Inhumaciones sucesivas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para una nueva inhumación se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes o se efectuará traslado de ellos, según disponga la persona titular.

La reducción de los restos podrá efectuarse, a petición del titular, presenciada, "si es su deseo", por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

Artículo 36. Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento.

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso lo autorice especialmente el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio por el Ayuntamiento.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto la del cónyuge que no se halle legalmente separado, y en su defecto de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la sucesión intestada.

Artículo 37. Representación.

Las personas titulares podrán ejercer sus derechos a través de representante, excepto para actos personalísimos.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos cualquier solicitud o consentimiento que por aquellas se formule.

Artículo 38. Documentación.

El despacho de toda inhumación, exhumación y o traslado requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Solicitud con los datos exigidos para su consignación en el registro correspondiente.

b) Carta de pago sobre la unidad de enterramiento en que se pretenda inhumar.

c) Documento o título acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento, en su caso.

d) Autorización judicial o de la autoridad sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.

En el momento de presentar la solicitud, se identificará a la persona a cuyo nombre se encuentre la unidad de enterramiento, y si éste fuera la persona fallecida, lo solicitará en su nombre un familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de enterramiento para el caso de fallecimiento de una persona.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase, fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 39. Traslados.

1. El traslado de cadáveres o restos de una unidad de enterramiento a otra del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y se deberá tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos.

2. Estas actuaciones no alterarán el plazo de la concesión.

3. Cuando el traslado tenga que efectuarse de un cementerio a otro dentro o fuera del término municipal, será necesario adjuntar las correspondientes autorizaciones y los documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 40. Inscripción de la inhumación, exhumación y traslado.

La documentación de la inhumación, exhumación o traslado de restos, se despachará y presentará al personal adscrito al Servicio, con la correspondiente orden de entierro y la conformidad de la ejecución del servicio, con el fin de inscribirla en el Libro de Registro. En todo caso, podrán incorporarse medios electrónicos para dicha formalidad.

Artículo 41. Traslado por obras.

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres,

restos o cenizas, se trasladarán éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Ayuntamiento, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respecto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir, en unión del responsable designado por el Ayuntamiento, al acto del traslado, del que se levantará acta, recogiendo en los libros correspondientes.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerios, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

Artículo 42. Inhumaciones en ausencia del titular.

La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación.

Artículo 43. Inhumaciones con titular persona jurídica.

Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en el apartado 1 del artículo 16 la inhumación precisará certificación, expedida por la dirección de los mismos, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen.

Artículo 44. Permuta de unidades de enterramiento.

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones a que hubiere lugar sin coste alguno para el interesado

TÍTULO V. OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 45. Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

1. Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Ayuntamiento; y deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

2. La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales incluidas las lápidas y demás ornamentación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.

El contratista está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En este sentido, en caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectado el Ayuntamiento.

3. Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo, y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por el Ayuntamiento, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

4. Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Ayuntamiento retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 46. Ejecución de obras sobre parcelas.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación de la parcela. Este plazo será prorrogable por el Ayuntamiento a petición del titular por causas justificadas, y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del apartado 2.b) del artículo 30 de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Artículo 47. Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.

Todos los titulares de derecho funerario y empresas que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial el Ayuntamiento.

Artículo 48. Inscripciones y objetos de ornato.

Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, etc. que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios. Son de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos. Están obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar. El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones o pérdidas que puedan producirse respecto de estos elementos propiedad de los concesionarios.

Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros.

Artículo 49. Conservación y limpieza.

Las personas titulares de derechos funerarios estarán obligadas al cuidado y limpieza de los elementos ornamentales, en caso de sepulturas de construcción municipal, y de cualquier elemento, en caso de sepulturas de construcción particular. De igual modo, estarán obligadas a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de viales, plantaciones e instalaciones generales y comunes del cementerio, mediante el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y mediante el pago del derecho o tarifa que por este concepto pueda establecer el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. DEBERES Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS TITULARES DE DERECHOS FUNERARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 50. Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al Servicio de Cementerios, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que ejecuten dicha expulsión.

Artículo 51. Actuaciones prohibidas.

El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general de las instalaciones y recintos del cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

En todo caso, dentro del recinto de los cementerios quedan prohibidas las siguientes actividades:

- La entrada al cementerio de animales de compañía o cualquier clase de animales, salvo los que tengan carácter de "perro-guía" y vayan en compañía de invidentes.

- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

- Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar.

- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

- El uso del fuego, así como la instalación de velas y/o elementos inflamables.

- La práctica de la mendicidad en las instalaciones del cementerio y la permanencia, en las mismas, de personas que, por los efectos del alcohol, tengan un comportamiento no acorde con el lugar.

- La venta ambulante, aún de objetos adecuados para su decoración y ornamentación, y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.

- La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.

- Caminar por fuera de los lugares habilitados para el tránsito, pisando las tumbas o las flores.

- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

- Quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

- La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.

- La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.

- La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público.

- Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.

Artículo 52. Aparcamiento y acceso de vehículos.

El estacionamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

Los vehículos autorizados deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe por el personal del Servicio.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones del personal del Servicio cuanto al estacionamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

Artículo 53. Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

TÍTULO VII. TARIFAS

Artículo 54. Devengo de derechos.

Todos los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Igualmente se devengarán los correspondientes derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Artículo 55. Criterios para la fijación de tarifas.

Los derechos deberán establecerse en función del coste de los servicios y obras, recogiéndose en la oportuna Ordenanza fiscal.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

Las infracciones a la presente Reglamento serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Artículo 57. Órgano competente.

El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este reglamento es la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 58. Infracciones Administrativas.

1. Constituyen infracción administrativa todos los actos que contravengan las prescripciones del presente Reglamento.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 59. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1) El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

2) El estacionamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

3) Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

4) El uso del fuego, la instalación de velas o materiales inflamables.

5) Cualquier otra actuación que suponga un incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 60. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1) La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

2) Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin. La práctica de la mendicidad en los recintos.

3) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 61. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1) Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

2) Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

3) Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

4) El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.

5) La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

6) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 62. Sanciones.

Las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la forma siguiente:

Las infracciones leves, con multas de hasta un máximo de 250 euros.

Las infracciones graves, con multa de hasta un máximo 500 euros.

Las infracciones muy graves, con multa de hasta un máximo 1.000 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del

presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Competencia.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de presente Reglamento por medio de Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Normas futuras.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuere necesario."

Almuñécar, 23 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.294

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Listado de admitidos para plaza de Conserje-Guía del Centro de Interpretación de la Seda

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía N^o 375 de 18 de abril de 2024, se ha aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las bases para la selección, mediante concurso oposición, de una plaza de Conserje Guía del Centro de Interpretación de la Seda como personal laboral a tiempo parcial, cuyo texto es el siguiente

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de una bolsa de empleo para una plaza de Conserje-Guía del Centro de Interpretación de la Seda, en régimen laboral a tiempo parcial mediante concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2023, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 246, anuncio 8207, de 29 de diciembre de 2023 y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional.

LISTADO DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

Castillo Sarabia, Elena
Fernández Hita, Elvira
García Fernández, José Manuel
Guerrero Albarral, Matías Esteban
Hernández Díaz, María Rosario
Martin Arroyo, María Gracia
Sánchez Ibáñez, Beatriz
Serrano García, Carmen Sofía
Valle Soriano, Ana Carlota

LISTADO DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE / MOTIVO DE EXCLUSIÓN

Rodríguez Barroso, Alicia / Falta título exigido o en su defecto justificante acreditativo de haber abonado la expedición del título requerido en las bases

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando a los aspirantes del listado de excluidos con carácter provisional de un plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación, para subsanar la falta o en su caso acompañen los documentos preceptivos.

Cájar, 19 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.249

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Presupuesto municipal 2024

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 20/03/2024 de la Entidad Cáñar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>EUROS</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	579.079,88
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	444.244,38
CAP. 1: Gastos de Personal	245.373,96
CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	188.909,49
CAP. 3: Gastos Financieros	1.000,00
CAP. 4: Transferencias Corrientes	8.960,93
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	134.835,50
CAP. 6: Inversiones Reales	127.823,00
CAP. 7: Transferencias de Capital	7.012,50
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. 8: Activos Financieros	0,00
CAP. 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	579.079,88

NÚMERO 2.331

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>EUROS</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	579.079,88
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	452.706,88
CAP. 1: Impuestos Directos	49.967,67
CAP. 2: Impuestos Indirectos	10.000,00
CAP. 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	41.136,57
CAP. 4: Transferencias Corrientes	339.102,64
CAP. 5: Ingresos Patrimoniales	12.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	126.373,00
CAP. 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAP. 7: Transferencias de Capital	126.373,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. 8: Activos Financieros	0,00
CAP. 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	579.079,88

Asimismo, se aprueba la Plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

Anexo de personal

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Cáñar:

a) Funcionario de Carrera número de plazas: 4

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, Subescala, categoría, observaciones

- Secretaría-Intervención, 1, A1, Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención, ocupada en interinidad.

- Administrativo, 1, C1, Administración General, Administrativa.

- Dinamizador/a Guadalinfo, 1, C1, Administración Especial.

- Limpiadora, 1, C2, Administración Especial

b) Personal Laboral Fijo, número plazas: 4

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

- Auxiliares de Ayuda a Domicilio, 3.

- Operario Servicios Múltiples, 1, AP/E, Administración Especial.

c) Personal Laboral Temporal, número plazas: 2

- Auxiliares de Ayuda a Domicilio, 1

- Técnico Inclusión Social, 1

Resumen:

Total Funcionarios Carrera, número de plazas: 4

Total Personal Laboral, número de plazas: 6

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cáñar, 19 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Bases del concurso de Cruces de Mayo 2024

EDICTO

BASES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024

Con el objetivo de mantener y cultivar las tradiciones populares en el municipio de Chauchina, Romilla y Romilla La Nueva y promover la participación ciudadana en su vida cultural, se plantean dos CONCURSOS SOBRE LAS CRUCES DE MAYO, uno sobre Cruces de mayo y otro sobre Escaparates Decorados, con las siguientes características:

1. PARTICIPANTES.

Pueden participar las personas empadronadas en Chauchina, Romilla y Romilla La Nueva.

2. CONCURSOS.

2.1.- Cruces de Mayo:

CRUZ DE MAYO montada en el interior o exterior de nuestra casa (En este caso, previo aviso de ocupación de vía pública) para celebrar esta festividad.

2.2.- Escaparate:

Escaparate con la decoración referida a las cruces de mayo.

3.- INSCRIPCIÓN.

Las personas interesadas en participar en este día de la cruz de mayo deberán cumplimentar una hoja de inscripción, disponible en las oficinas generales del Ayuntamiento, también mediante la presentación de una Instancia General en la Sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Chauchina, Romilla y Romilla La Nueva, solicitando participar en este concurso.

4.- JURADO

La Concejalía de Cultura y Fiestas se reserva el derecho de designar el jurado que valorará las cruces y escaparates inscritos en el presente concurso.

5.- PLAZOS Y VISITA DEL JURADO.

El plazo para solicitar la participación en el concurso será desde el día de la publicación de las Bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el BOP de Granada, hasta el día 30 de abril de 2024, ambos incluidos.

El día 1 de mayo de 2024, el jurado pasará a visitar las cruces participantes en horario de 11:00 a 20:00 horas para su valoración.

El día 2 de mayo el jurado visitará los escaparates inscritos en su horario de apertura al público para su valoración.

Los ganadores de ambos concursos se enunciarán a través de las redes sociales del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina y en el BOP de Granada en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día 2 de mayo de 2024.

6.- ELECCIÓN DE GANADORES.

De entre las cruces y escaparates visitados por el jurado se elegirán 3 ganadores según los criterios:

- La temática de las decoraciones se relacionará con las cruces de mayo y la primavera.

- Se recomienda la utilización de materiales de reciclaje o que tengamos en casa.

- Inclusión de al menos un mensaje de paz o concordia en el conjunto de la decoración.

- Existencia de al menos 3 elementos decorativos diferentes (se entenderán como elementos decorativos luces, macetas, jarrones, platos, figuras, muñecos, etc.).

- Una persona solo podrá participar en una cruz y no en varias. El incumplimiento de esta condición será motivo de descalificación.

Se necesitarán al menos 4 participantes en cada categoría para poder entregar el premio. En caso de que el número de participantes sea menor de 4, se anulará dicha categoría.

Las cruces y los escaparates decorados deberán de estar visitables y visibles hasta la visita del jurado, para su valoración en las horas y días indicados.

7.- PREMIOS.

7.1. Cruces de Mayo:

Se premiará de la siguiente forma:

1º. Premio: 500 euros

2º. Segundo: 300 euros

3º. Tercero: 200 euros

7.2. Escaparates de mayo:

1º. Premio: 500 euros

2º. Segundo: 300 euros

3º. Tercero: 200 euros

El art. 101.7 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre patrimonio. De otro lado, el art. 75,3 f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, establece que no existe la obligación de practicar retención sobre premios cuya base no sea superior a 300,00 euros (art. 75.3.f. del Real Decreto 439/2007). Sí se aplica el 19% de retención en concepto de IRPF a los premios superiores de 301,00 euros.

8.- DISPOSICIÓN FINAL.

La participación en el presente concurso implica la aceptación de sus bases.

9.- CÓDIGO ÉTICO

Al presentar las cruces ante el jurado, y ante el público de Chauchina, Romilla y Romilla La Nueva, el concursante certifica la obra como propia.

El participante permite a la organización reproducir, total o parcialmente, el material inscrito gratuitamente para su publicación y/o exhibición.

Los concursantes certifican la autoría de sus obras y se responsabilizan totalmente de que no existen derechos de terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen, de las obras presentadas."

SEGUNDO.- Que se proceda a publicar en la página web del Ayuntamiento de Chauchina, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina y en el BOP de Granada las presentes bases.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 23 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 2.287

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Tasa por derechos de examen y la ordenanza fiscal reguladora de la misma

EDICTO

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 22 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.302

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificación de la ordenanza reguladora nº 4 de limpieza y vallado de solares y parcelas

EDICTO

Sobre: Aprobación Inicial del expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora nº 4 de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas.

D. Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de abril de 2024 y, en relación a la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora nº 4

de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas, adoptó por 6 votos a favor y 3 abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS, en los términos del proyecto recogido en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.ayuntamientocijuela.com>], con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde en Funciones para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Cijuela, 22 de abril de 2024.-El Alcalde en funciones (Decreto nº 82/2024), fdo.: Juan Francisco Lizana Escamilla.

NÚMERO 2.296

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos y tribunal para plaza de Encargado de Oficios

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante resolución nº 2024-0298, de fecha 19/04/2024, ha dictado la siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA POR SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL PARA EL PUESTO DE ENCARGADO DE OFICIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.”

Finalizado el plazo de diez días HÁBILES concedido para la subsanación de las posibles deficiencias existentes en el Edicto de por el que se hizo pública la aprobación provisional del listado de admitidos/excluidos para la PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL DE ENCARGADO DE OFICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, según edicto insertado en el “Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Granada” número 60 de 27 de marzo de 2024, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía viene en

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Aspirantes Admitidos/as (Orden alfabético por apellidos)

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Dueñas Azor, Ángel Manuel / ***8052**

b) Aspirantes Excluidos y Causa de exclusión.

No existen aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

Presidente

TITULAR: D. Fernando Guijosa Campos

SUPLENTE: D. Jesús Reyes Benítez

Vocales:

TITULARES: D. José Ramón Jiménez Ruiz

D. José Luis Mariscal Vicente

D. Arturo Rodríguez Molina

SUPLENTE: D^a Helena García Carayol

D^a María Cid Morales

D. José Abel Moya Beltrán

Secretario:

TITULAR: D. Román Garzón Vargas

SUPLENTE: D^a María Dolores Jiménez López

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y Fecha de Concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en Gójar, 22 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.234

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Corrección de errores en convocatoria de plaza de Administrativo

EDICTO

Expediente nº: 292/2024. Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 2024-0127 por el cual se aprueba la Convocatoria y las Bases para la selección de un funcio-

nario interino C1, y detectados errores en el mismo, se hace la siguiente corrección:

Se hace indicación al necesario pago de la tasa recogida en la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de este Ayuntamiento para poder ser admitido en el proceso selectivo.

Por ello, en la Base Tercera, apartado 3 de las Bases reguladoras del proceso selectivo arriba citado, debe darse por incluido el siguiente inciso:

“Será necesario adjuntar a la solicitud resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 64,75 euros correspondientes al grupo de la plaza convocada (C1) conforme dispone la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades (B.O.P. nº 15 de 24 de enero de 2023). A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza:

“1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

1.a Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborables.

1.b Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

1.c Bonificación del 50% a personas discapacitadas y desempleados sin prestación aplicable de forma exclusiva a la tasa por derechos de examen”

El impago o falta de presentación del justificante de abono de las tasas del derecho de examen, será causa de exclusión.

También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta.

Se ingresarán en la cuenta: ES28 2100 4767 4013 0021 3834

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.”

2. Los Anexos I y II a presentar son los que se indican al final de este documento.”

El modelo de solicitud quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por ello, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes o subsanación de las ya presentadas de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

Lanjarón, 19 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 2.267

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Bases para plaza de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Se hace saber que D. Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, a través del Decreto 2024-0083, de fecha 19 de abril de 2024, aprobó la convocatoria y las bases del proceso selectivo relativo a Técnico de Inclusión Social, a tiempo parcial, objeto del Programa de Concertación 2104 de la Diputación de Granada, con el siguiente contenido.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO o TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos o Técnicas de Inclusión Social (programa de concertación 2104)” para el Ejercicio 2024 y 2025 establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lentegí para el periodo 2024-2025.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2025.

Retribuciones: Las correspondientes al Programa de Diputación 2104 del período 2024-2025.

Jornada: a tiempo parcial 14 horas a la Semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Educación Social, y/o Psicología.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico o una Técnica de Inclusión Social que al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos o Técnicas de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lentegí, para el período 2024-2025, apoyará el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, como provinciales y locales, abarcando la dinamización comunitaria y el apoyo a procesos participativos.

1.2. Funciones del Técnico de Inclusión Social:

- a) Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de inclusión social.
- b) Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.
- c) Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de los colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.
- d) Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente la Alcaldía o Concejalía competente en materia de inclusión social.

La duración del contrato alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que este programa se suspendiera y finalizara por alguna causa, se producirá el cese del contrato, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1. c) del mismo.

La jornada será de 14 horas semanales de lunes a viernes. El requisito académico mínimo es de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educación Social y/o Psicología.

El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el Municipio.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación correspondiente a Grado o Diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Educación Social, o Psicología.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 - Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lentegí [<http://lentegi.sedelectronica.es>], así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud de participación, recogida en el Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, donde será debidamente registrada.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia, el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las presentes Bases.

3.2.- Documentación

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser aspirante, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social y/o educador social); se entenderá por servicios de contenido similar los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social y educador/a social). La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos

b) Méritos formativos: Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

c) Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

a) Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

b) De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

c) De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

d) De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

e) De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

f) De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

g) De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desarrollar en el puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 5,00 puntos. La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en la misma fecha, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un Presidente y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será solicitada asistencia a la formación del presente Tribunal, a la Diputación de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE 9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1- Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. Esta Bolsa tendrá por objeto cubrir vacantes y se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

9.2- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la Bolsa será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figure en el primer lugar de la lista de orden de la Bolsa.

9.3- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se acudirá a la persona siguiente.

9.4- Esta Bolsa tendrá una vigencia máxima de dos años, que es la duración del programa.

BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I
Solicitudes

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código postal:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso convocado para cubrir las plazas

.....

DECLARA que son ciertos los datos consignados y que cumple con los requisitos exigidos para optar a la misma, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

Por lo expuesto

SOLICITA tomar parte en el proceso selectivo de las plazas de referencia, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas e invoco los siguientes méritos autoevaluados y aporto para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación

- Méritos Profesionales

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
	Especificar periodos	Número de meses/años	Entidad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada

- Méritos Formativos

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Nº de Horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada

Nota: A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.
En a de de 2024.

NÚMERO 2.295

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Oferta de Empleo Público 2024*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, adoptó el acuerdo siguiente:

“PERSONAL: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024. Expediente 1369/2024.

I.- El artículo 90.1 de la LRRL dispone que “Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

En la misma línea, el artículo 128.1 del TRRL señala “las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”.

Por su parte, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece lo siguiente:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

En resumen, de acuerdo con la normativa citada la aprobación de la oferta empleo público es anual.

II.- El Estado no ha aprobado la Ley de presupuestos generales del Estado para 2024. No obstante, y de acuerdo con el informe jurídico que obra incorporada al expediente administrativo, debe tenerse en cuenta el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE

2023-, estando los presupuestos generales prorrogados. En este sentido, y tal y como señala el informe, la situación de prórroga presupuestaria estatal no impide la aprobación de la OEP de las Administraciones y entidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP, que indica lo siguiente:

“1. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

4. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda, acordará los criterios para instrumentar la aplicación de los apartados anteriores.”

Por tanto y según el informe jurídico citado, hay que entender también aplicable en el ejercicio corriente el contenido normativo de los PGE prorrogados, dado que la Ley de Presupuestos tiene, en principio, vigencia indefinida, salvo aquellos preceptos de su articulado que limitan aquélla al ejercicio económico en cuestión; por lo que las normas en las que se determina, entre otras, la tasa de reposición de efectivos, tras la prórroga presupuestaria, se deben seguir aplicando, pues en caso contrario supondría una paralización de la OEP, imposibilitando la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas.

III.- Una vez sentado el criterio de aplicación de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023), y determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la..., donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

En este sentido, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el ejercicio 2023. No se calcula sobre el total de plazas vacantes que existan en la entidad sino sobre las vacantes que se han producido en el ejercicio anterior.

No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) (...)

e) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local:

a. En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

b. Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

f) (...)

IV.- La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 del art. 20 de la Ley 31/2022.

V.- Deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

VI.- A efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos, hemos de indicar que en el año 2023 se han

producido las siguientes situaciones:

a) Jubilaciones:

- Funcionario/as:

• Una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, Auxiliar administrativo. Subgrupo de titulación C2.

• Una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase policía local, perteneciente a la escala básica, categoría policía local. Subgrupo de titulación C1.

- Personal laboral:

• Operario/a de mantenimiento. Grupo de titulación E.

b) Excedencia voluntaria por interés particular:

- Una plaza de funcionario/a perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio (arquitecto técnico): Técnico Medio de Obras Municipales.

Además, se prevé cubrir por el sistema de promoción interna la siguiente plaza vacante:

- Personal laboral: Oficial de Albañilería. Grupo de titulación C1.

VII.- La presente oferta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.1.) del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2024, que contiene las siguientes plazas:

1.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO (art. 20 Uno. 1 LPGE).

PERSONAL FUNCIONARIO

- Plaza: Auxiliar administrativo.

Dotación. 1 plaza.

Adscripción: funcionario/a.

Características: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo. Subgrupo de titulación C2.

Sistema de acceso: libre.

- Plaza: Arquitecto Técnico.

Dotación. 1 plaza.

Adscripción: funcionario/a.

Características: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Arquitecto Técnico). Subgrupo de titulación A2.

Sistema de acceso: libre.

- Plaza: Policía Local.

Dotación: 1 plaza.

Adscripción: funcionario/a.

Características: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Clase: Policía Local; Categoría: Agente, Escala Básica; grupo de titulación C1.

Sistema de acceso: libre.

PERSONAL LABORAL:

• Operario de mantenimiento: Grupo de titulación: E.

2.- PROMOCIÓN INTERNA:

• Personal laboral: Oficial de Albañilería: Grupo: C2.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”

Ogíjares, 15 de abril de 2024.-El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.291

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Padrón fiscal de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2024

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al Primer Trimestre (enero a marzo) de 2024, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público en plazo de días naturales.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Martínez, 22 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 2.304

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación de créditos nº 2024/1258

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos Nº 2024/1258, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 22 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.256

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Rectificación en anuncio para plazas en Escuela Infantil

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE PURULLENA

D. José Luis Martínez Alcalde, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. y concordes de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99. De 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y

demás legislación vigente, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Real de Purullena, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES: Se ha detectado de oficio que la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a las plazas de Directora o Director de Guardería (denominación errónea pues debía referirse a Escuela Infantil) y Monitor/as de Guardería (denominación errónea pues debía referirse a Escuela Infantil), contienen un error material que debe corregirse en lo relativo a dichas plazas objeto de estabilización, de acuerdo con el expediente administrativo tramitado.

Es por lo que, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el siguiente error material contenido en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a la plaza de Directora o Director de Guardería y Monitoras de Guardería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número de 31 de diciembre de 2022, en lo relativo a la sustitución del término de "Guardería" por "Escuela Infantil" denominado por error.

SEGUNDO.- Corregir el siguiente error material contenido en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a la plaza de Directora o Director de Escuela Infantil y Monitoras de Escuela Infantil, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número de 31 de diciembre de 2022, en lo relativo a los anuncios de las plazas antedichas, en concreto se omitió:

A) La designación del tribunal que está compuesto por:

TITULARES:

PRESIDENTE

D. Juan Francisco Calandria Hernández.

SECRETARIA:

D^a Esther Luna Fernández

VOCALES:

D^a Isabel María Guzmán Guzmán.

D. Manuel Alfaro Martínez

D^a Amparo Salinas Romero

SUPLENTES (lo podrán ser indistintamente de cualquier miembro del Tribunal, salvo doña Amparo Salinas Romero que será sustituida únicamente por doña Lidia Olvera Martínez):

D. Miguel Ángel Martín Ruiz.

D^a Ana Isabel Arranz Martín.

D. Manuel Alberto Flores García.

D^a Carmen Salinas Torres.

D^a Lidia Olvera Martínez

B) EN CUANTO A LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL PROCESO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL (TSEI)

La fase de oposición constará de dos partes, la primera de ellas con una valoración sobre el total de la fase de oposición de un treinta por ciento de la puntuación total, y una segunda fase a la que corresponderá el setenta por ciento de la puntuación.

Parte A

La parte A tiene como objetivo la demostración de los conocimientos específicos del primer ciclo de Educación Infantil. Tendrá que realizar un examen tipo test con treinta preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sin descontar puntuación las respuestas erróneas.

Esta fase tendrá una duración máxima de 1 horas y 30 minutos y corresponderá al 30% de la nota de la fase de oposición.

Parte B

Esta parte tiene como objetivo comprobar el nivel de aptitud pedagógica que tienen los aspirantes que optan a las plazas ofertadas en este proceso selectivo de técnico superior de educación infantil, igualmente se valora el dominio que tienen de las técnicas necesarias para ejercer la actividad docente en el primer ciclo de educación Infantil.

Para ello deberán preparar y exponer una Programación de aula. Dicha programación se corresponderá a un solo trimestre de los tres que componen el curso escolar, trimestre que escogerá libremente por el aspirante. Igualmente escogerá con total libertad el nivel de aula al que va dirigida la programación, eligiendo un solo nivel para edades de alumnos comprendidas de 0-1 años, 1-2 años o 2-3 años.

El aspirante tendrá un máximo de 20 minutos para su exposición, tras los cuales deberá responder a preguntas o puntos de debate que considere cualquier miembro del tribunal tras oír al aspirante. El plazo máximo para responder a las preguntas o debatir con el tribunal será de 10 minutos.

Esta fase supondrá el 70% de la puntuación de la fase de oposición.

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECCIÓN

La fase de oposición constará de dos partes, la primera de ellas con una valoración sobre el total de la fase de oposición de un treinta por ciento de la puntuación total, y una segunda fase a la que corresponderá el setenta por ciento de la puntuación.

Parte A

La parte A tiene como objetivo la demostración de los conocimientos específicos de Dirección en Escuelas Infantiles. Tendrá que realizar un examen tipo test con treinta preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sin descontar puntuación las respuestas erróneas.

Esta fase tendrá una duración máxima de 1 horas y 30 minutos y corresponderá al 30% de la nota de la fase de oposición.

Parte B

Esta parte tiene como objetivo comprobar el nivel de aptitud correspondiente al cargo de dirección al que optan los aspirantes a las plazas ofertadas en este proceso selectivo, igualmente se valora el dominio que tiene para dirigir y coordinar la actividad en un centro escolar.

Para ello deberán preparar un Proyecto Educativo Asistencial (PEA) y exponer una de sus partes elegido libremente por el tribunal.

El aspirante tendrá un máximo de 20 minutos para su exposición, tras los cuales deberá responder a preguntas o puntos de debate que considere cualquier miembro del tribunal tras oír al aspirante. El plazo máximo para responder a las preguntas o debatir con el tribunal será de 10 minutos.

Esta fase supondrá el 70% de la puntuación de la fase de oposición.

TEMARIO:

TEMARIO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

3. El municipio Organización municipal. Competencias.

4. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios Públicos locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La programación en el primer ciclo de educación infantil.

2. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para niños de 0 a 3 años.

3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. La conquista de la autonomía. Las directrices para una correcta intervención educativa.

4. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículum de educación infantil. La sensación y percepción como fuentes de conocimientos. La organización sensorial o perceptiva. La intervención educativa.

5. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

6. La función del maestro o maestra en la escuela infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

7. Alimentación nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificada de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

8. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construc-

ción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

9. Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación.

10. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

11. La organización y creación de ambientes de aprendizaje. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

12. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en la escuela infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

13. Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador infantil.

TEMARIO DIRECTOR DE ESCUELAS INFANTILES

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

3. El municipio Organización municipal. Competencias.

4. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios Públicos locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Dirección de una Escuela Infantil. Funciones y responsabilidad del director. Competencias de la dirección.

2. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para niños de 0 a 3 años.

3. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años.

4. La conquista de la autonomía. Las directrices para una correcta intervención educativa.

5. La psicomotricidad en el currículum de educación infantil.

6. La sensación y percepción como fuentes de conocimientos. La organización sensorial o perceptiva. La intervención educativa.

7. La familia como primer agente de socialización.

8. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo.

9. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

10. La función del maestro o maestra en la escuela infantil. La intencionalidad educativa.

11. Relaciones interactivas entre el niño y el educador.

12. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

13. Alimentación nutrición y dietética.
14. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
15. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo.
16. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
17. Principios de intervención educativa en la escuela infantil. El enfoque globalizador.
18. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación.
19. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad.
20. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.
21. La organización y creación de los ambientes de aprendizaje.
22. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.
23. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
24. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en la escuela infantil.
25. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
26. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo.

En todo lo demás quedan inalterados los anuncios y resoluciones que ahora se subsanan.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando corregido el error material antedicho.

Purullena, 19 de abril de 2024.-El Alcalde.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 2.322

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del IBI

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Concepto y normativa aplicable.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. El Impuesto de Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

a. Los de dominio público afecto a uso público.

b. Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los

respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta

exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Están exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

4. Están exentos los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 600 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el municipio sea inferior a 1.200 euros.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afección y responsabilidad solidaria.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base Liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

(a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1) La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2) La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

(b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1) Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2) Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3) Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4) Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

3. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores

catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Duración y cuantía de la reducción.

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 8, apartado 1.b) 2º y 1.b) 3º.

Artículo 10. Valor base de la reducción.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

(a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 8, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.

(b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 8, en su apartado 1.b).4º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes de inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el Boletín Oficial de

la Provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a quince días. Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

Artículo 11. Cómputo de nuevos períodos de reducción.

1. En los casos contemplados en el artículo 8, apartado 1.b). 1º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

2. En los casos contemplados en el artículo 8, apartados 1.b). 2º, 3º y 4º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

Artículo 12. Cuota íntegra.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 13. Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables serán los siguientes:

I. Inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial: 0,7622%.

II. Inmuebles de naturaleza urbana de uso distinto al residencial, conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del apartado 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales los que se describen en la siguiente tabla:

	Valor catastral		Tipo de gravamen aplicable
	mayor que	menor o igual que	
- Uso: Almacén-estacionamiento	0,00 euros	10.291,00 euros	0,7622%
	10.291,00 euros	12.889,00 euros	0,8000%
	12.889,00 euros	16.836,00 euros	0,8500%
	16.836,00 euros	22.688,00 euros	0,9500%
	22.688,00 euros	35.554,00 euros	1,0000%
	35.554,00 euros	-	1,1000%
- Uso: Comercial	0,00 euros	71.660,00 euros	0,7622%
	71.660,00 euros	85.101,00 euros	0,8000%
	85.101,00 euros	123.734,00 euros	0,8500%
	123.734,00 euros	219.005,00 euros	0,9500%
	219.005,00 euros	476.246,00 euros	1,0000%
	476.246,00 euros	-	1,1000%
- Uso: Cultura	0,00 euros	-	0,7622%
- Uso: Edificio singular	0,00 euros	-	0,7622%
- Uso: Deportivo	0,00 euros	166.740,00 euros	0,7622%
	166.740,00 euros	380.355,00 euros	0,8000%

380.355,00 euros	454.720,00 euros	0,8500%
454.720,00 euros	887.482,00 euros	0,9500%
887.482,00 euros	1.125.329,00 euros	1,0000%
1.125.329,00 euros	-	1,1000%

- Uso: Espectáculos
0,00 euros - 0,7622%

- Uso: Industrial
0,00 euros 204.080,00 euros 0,7622%
204.080,00 euros 265.333,00 euros 0,8000%
265.333,00 euros 330.744,00 euros 0,8500%
330.744,00 euros 543.928,00 euros 0,9500%
543.928,00 euros 886.188,00 euros 1,0000%
886.188,00 euros - 1,1000%

	Valor catastral		Tipo de gravamen aplicable
	mayor que	menor o igual que	
- Uso: Obra urbanas, Jardines y suelos sin edificar	0,00 euros	75.124,00 euros	0,7622%
	75.124,00 euros	83.692,00 euros	0,8000%
	83.692,00 euros	101.240,00 euros	0,8500%
	101.240,00 euros	134.268,00 euros	0,9500%
	134.268,00 euros	171.631,00 euros	1,0000%
	171.631,00 euros	-	1,1000%

- Uso: Ocio y hostelería
0,00 euros - 0,7622%

- Uso: Oficinas
0,00 euros - 0,7622%

- Uso: Religioso
0,00 euros 956.234,00 euros 0,7622%
956.234,00 euros - 0,8500%

- Uso: Sanidad beneficencia
0,00 euros - 0,7622%

- Uso: Otros
0,00 euros - 0,7622%

III. Inmuebles de naturaleza rústica: 0,886%

IV. Inmuebles de características especiales: 1,3%

Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Bonificaciones.

1. Tal como se prevé en el artículo en el punto 1 del artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra

nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado de Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Conforme al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados y una vez transcurrido el plazo de los tres periodos consecutivos al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación surtirá efecto desde el periodo siguiente a aquel en que se solicite, y tendrá una duración de cinco periodos impositivos.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio anterior.

3. Tal como prevé el punto 3 del artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les, tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tal como se prevé en el punto 1 del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en aquellas zonas del municipio que conforme a la vigente legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que se den las siguientes características:

- Que los inmuebles urbanos estén ubicados en los anejos de Pedro Ruiz y El Jau.

- Que el uso autorizado del suelo se corresponda con agrícola.

- Que se trate de vivienda habitual.

- La bonificación deberá ser solicitada por los interesados, surtiendo efectos desde el periodo impositivo siguiente al que se solicite y tendrá una duración de cuatro ejercicios.

5. Tal como se prevé en el punto 2 bis del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria. Esta bonificación tendrá una duración máxima de 4 años.

6. Tal como se prevé en el punto 2 quáter del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7. Tal como se prevé en el punto 4 del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del porcentaje que se señala a continuación sobre la cuota íntegra del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa que tendrá una duración de cuatro periodos impositivos:

Nivel de renta familiar / % de bonificación

Sujetos pasivos cuya renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 90.00%

Sujetos pasivos cuya renta familiar se situó entre 1 y 2 veces el IPREM: 50.00%

Siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el inmueble esté destinado a vivienda habitual del sujeto pasivo titular de familia numerosa.
- Que se solicite por la persona interesada.
- Su duración finalizará cuando por cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos integrantes de la familia, no se den con los restantes miembros la calificación legal de familia numerosa.

8. Tal como se prevé en el punto 5 del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación tendrá una duración máxima de 4 años.

9. Tal como se prevé en el punto 6 del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

10. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente. Cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

11. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 15. Devengo y período impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 16. Alteraciones catastrales.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones

conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 17. Gestión.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en el municipio.

3. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 6 y siguientes de esta Ordenanza, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá ca-

rácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

Disposición Adicional Única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 23 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 2.323

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Concepto, legislación aplicable y hecho imponible.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras regirá en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras de cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Exenciones: Está exenta de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, La Comunidad Autónoma o Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto como si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2.73%

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. Bonificaciones.

1. Las construcciones, instalaciones u obras, que se ejecuten en el Conjunto Histórico (declarado Bien de Interés Cultural), tendrán las siguientes bonificaciones:

• Para obras de rehabilitación o nueva construcción en viviendas unifamiliares, las siguientes bonificaciones:

Presupuesto de Ejecución Material / Bonificación aplicable

0 euros-99.999,99 euros / 95%
 100.000 euros-249.999,99 euros / 75%
 250.000 euros-399.999,99 euros / 65%
 400.000 euros-en adelante / 50%

• 50% para obras de rehabilitación o nueva construcción de comunidades de propietarios o viviendas plurifamiliares.

• 50% para obras de rehabilitación o nueva construcción de inmuebles cuya finalidad sea comercial o industrial.

Corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

3. Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, de inmuebles cuyo destino sea actividades económicas e industriales, que sean declaradas de interés por el Pleno de la Corporación.

4. Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se efectúen en edificaciones ya existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

5. Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

6. Una bonificación del 95% para obras de construcción de Museos Públicos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo que solicite la oportuna licencia y que se encargue de la gestión del museo debe tener carácter permanente, debe disponer de estatutos o normas de organización y gobierno, así como de la dotación de personal técnico debidamente cualificado en las diversas áreas del Museo.

b) Las instalaciones del Museo deben ser idóneas, contar con una estructura sólida y espacios suficientes para el desarrollo de las funciones museísticas (salas de exposiciones temporales, espacio administrativo, salas de reserva, etc.). Además, debe existir una adecuación de las instalaciones en relación con la accesibilidad, seguridad y atención al público.

c) El Museo debe contar con una colección estable con valor científico, una política de adquisición de fondos con criterios claros y definidos, libros de registro, inventarios y documentación adecuada y archivo administrativo de adquisición y movimiento de fondos.

d) El Museo debe disponer de sistemas de seguridad y de los instrumentos necesarios que permitan un control de las condiciones medioambientales.

e) Debe existir un criterio de ordenación de las exposiciones con una información mínima y clara para el visitante y un horario de apertura pública del museo de al menos 20 horas semanales, con seis horas mínimas en fin de semana.

f) Los fondos serán accesibles a los investigadores.

g) La bonificación debe ser solicitada por el interesado que acreditará el cumplimiento de los requisitos anteriores.

7. Todas las bonificaciones recogidas en este artículo deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, para su aplicación.

8. Las Bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

Artículo 5. Gestión.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se gestionará de forma conjunta y coordinada con la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia, de conformidad con el apartado 5 del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para lo cual, los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o sobre la base de los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. Esta autoliquidación tendrá carácter de provisional y a cuenta de la liquidación final resultante.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística (lo que en ningún caso implicará la concesión de ésta), acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros, Banco o Caja Municipal, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado por la autoliquidación.

En el caso de que las construcciones, instalaciones y obras no llegaran a realizarse, procederá la devolución completa del importe de lo abonado de forma provisional y a cuenta por el Impuesto.

Artículo 7. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 23 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 2.324

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del IVTM

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Naturaleza, hecho imponible y legislación aplicable.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2. El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se registrará en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Supuestos de no-sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

1. Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para la circulación excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

2. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones.

Quedan exentos del Impuesto, todos los supuestos de vehículos del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos y condiciones recogidos en el mismo.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas del impuesto serán las previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Incrementadas, de acuerdo con lo establecido en su apartado 4, con los siguientes coeficientes de incrementos:

Potencia y clase de vehículo / Cuota (art. 95) / Coeficiente de incremento (art. 95.4) / Cuota resultante

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales / 12,62 / 1,7500 / 22,09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales / 34,08 / 1,7650 / 60,15
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales / 71,94 / 1,8000 / 129,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales / 89,61 / 1,8500 / 165,78
De 20 caballos fiscales en adelante / 112 / 1,9000 / 212,80

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas / 83,3 / 1,7000 / 141,61
De 21 a 50 plazas / 118,64 / 1,7000 / 201,69
De más de 50 plazas / 148,3 / 1,7000 / 252,11

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil / 42,28 / 1,7000 / 71,88
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil / 83,3 / 1,7000 / 141,61
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil / 118,64 / 1,7000 / 201,69
De más de 9.999 kilogramos de carga útil / 148,3 / 1,7000 / 252,11

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales / 17,67 / 1,5000 / 26,51
De 16 a 25 caballos fiscales / 27,77 / 1,5000 / 41,66
De más de 25 caballos fiscales / 83,3 / 1,5000 / 124,95

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil / 17,67 / 1,7000 / 30,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil / 27,77 / 1,7000 / 47,21
De más de 2.999 kilogramos de carga útil / 83,3 / 1,7000 / 141,61

F) Vehículos:

Ciclomotores / 4,42 / 1,7500 / 7,74
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos / 4,42 / 1,8000 / 7,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos / 7,57 / 1,8500 / 14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos / 15,15 / 1,8750 / 28,41
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos / 30,29 / 1,9000 / 57,55
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos / 60,58 / 1,9250 / 116,52

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se aplicará una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, sobre los vehículos históricos o los que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la fecha de su primera matriculación o, en su caso, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Los vehículos turismos de motores híbridos tendrán una bonificación del 50% durante el primer año de matriculación, y una bonificación del 25% durante el segundo año de matriculación, de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios. Esta circunstancia deberá acreditarse ante el Servicio Provincial Tributario.

3. Los vehículos de turismos de motores eléctricos tendrán una bonificación del 75% durante el primer año de matriculación, y una bonificación del 50% durante el segundo año de matriculación, de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios. Esta circunstancia deberá acreditarse ante el Servicio Provincial Tributario.

4. Todas estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca la primera adquisición del vehículo, prorrateándose el importe de la cuota por trimestres naturales en casos de primera adquisición o de baja definitiva del vehículo. También se procede al prorrateo de la misma en los mismos términos, en el supuesto de baja temporal del vehículo por sustracción o robo del mismo, desde el momento en que se produzca dicha baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. El devengo se produce el primer día del período impositivo.

Artículo 8. Gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponderán al Ayuntamiento de Santa Fe o en su caso al organismo en que delegue.

2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

3. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. Pago.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios y cartas de pago.

Artículo 10. Autoliquidación.

1. En el supuesto de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación los efectos del presente impuesto, y 4 también en los casos de baja, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en plazo de 30 días desde la fecha de adquisición o reforma del vehículo, autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento u organismo en quien delegue, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento nacional de identidad o Código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. De modo simultáneo a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Dicho ingreso tendrá consideración de ingreso a cuenta en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 11. Cobro por recibo.

1. El pago de las cuotas anuales del impuesto de los vehículos matriculados o declarados aptos para la circulación, se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto del párrafo anterior, la recaudación se efectuará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se encuentren inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades con domicilio en este Municipio.

3. La lista cobratoria del impuesto se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarla y, en su caso, interponer recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiendo comunicarse dicho plazo mediante el anuncio de cobranza en la forma contemplada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 12. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

Disposición Adicional Única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, produ-

cirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 23 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 2.262

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para 4 plazas de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número, 54/2024 de fecha 15 de abril de 2024, rectificativa de la resolución número 45/2024 de fecha 21/03/2024 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección de cuatro puestos de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Trevélez dentro de la OPE Extraordinaria para Estabilización de Empleo Temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021).

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D^a María Carmen Pérez López con D.N.I.: ***187***
- D. Juan Gijón Romero con D.N.I.: ***823***
- D^a María del Rosario La Torre Torres con D.N.I.: ***974***
- D^a Josefa Antonia Reguero Quirantes con D.N.I.: ***626***
- D^a Mireya Ortiz López con D.N.I.: ***217***.
- D^a Raquel Rodríguez Arteaga con D.N.I.: ***484***
- D^a Leyre Tallón Bonachera con D.N.I.: ***250***
- D^a María Encarnación Alonso Gallegos con D.N.I.: ***433***.
- D^a María del Mar Domingo Martín con D.N.I.: ***388***
- D^a Lucía Jiménez Fernández con D.N.I.: ***540***
- D^a Sara Jiménez Fernández con D.N.I.: ***540***
- D^a María Águeda Izquierdo López con D.N.I.: ***234***.
- D^a Claudia Pérez Blanco con D.N.I.:***401***

EXCLUIDOS;

- D^a María Yolanda Expósito López con D.N.I.:***157***. Motivo de Exclusión (1)
- D^a Minerva Noguera Ortiz con D.N.I.: ***289***. Motivo de Exclusión (1)
- D^a Angustias Fernández López con D.N.I.: ***628***. Motivo de Exclusión (1)
- D^a Juana Rodríguez Castillo con D.N.I.: ***687***. Motivo de Exclusión (1)

(1) No tener cualificación profesional específica de conformidad con la resolución 10 de julio de 2018 conjunta de la Dirección de Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado a los efectos de que durante el plazo de diez días el aspirante excluido pueda subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (www.trevelez.sede-electronica.es) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura en Trevélez a 16 de abril de 2024.

NÚMERO 2.273

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Listado de admitidos para plaza de Agente Sociocultural-Auxiliar Administrativo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 58/2024 de fecha 19/04/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección del puesto de Agente Sociocultural-Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Trevélez dentro de la OPE extraordinaria para Estabilización empleo temporal (Art. 2 de Ley 20/2021.)

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D^a María del Carmen Vargas Torres con DNI Nº ***998***
- D. Miguel González González con DNI Nº ***366***
- D^a María del Mar Jiménez Pérez con DNI Nº ***441***

EXCLUIDOS y motivo:

- D^a Raquel Salazar Usero con DNI Nº ***247***. Motivo (1).

(1) No pago tasas derecho de examen

Designar, conforme a la Base Cuarta de dicha Convocatoria el Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Antonio Jiménez Rodríguez (Ayuntamiento de Cádiar)

Vocal: D^a María Isabel García Álvarez (Ayuntamiento Pórtugos)

Vocal: D^a Susana Peralta Pozo (Ayuntamiento Alpujarra de la Sierra)

Vocal: D^a Mónica Peralta Martín (Ayuntamiento de Bérchules)

Vocal: D^a Priscila Cobo Castillo (Ayuntamiento de Válor)

Secretaria: D^a María del Mar Navarro Ramos (Ayuntamiento de Trevélez)

Suplentes:

Presidente: D. Julio Arias Martín (Ayuntamiento de Íllora)

Vocal: D. Jordi Rico López (Ayuntamiento de Bérchules)
 Vocal: D^a Ana Puertas López (Ayuntamiento de Lobras)
 Vocal: D. Juan Antonio Tarifa Martín (Ayuntamiento de Murtas)

Vocal: D^a Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán (Ayuntamiento de Lecrín)

Secretaria suplente: María Elena Sánchez Luque Garach (Ayuntamiento de Ventas de Huelma)

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 15 de mayo de 2024.

Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://trevelez.sedelectronica.es>, y así como en el Portal de la Transparencia.

Trevélez, 19 de abril de 2024.-El Alcalde, Fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 2.274

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Listado de admitidos para plaza de Monitor/a Deportivo/a

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 59/2024 de fecha 19/04/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección del puesto de Monitor/a Deportivo del Ayuntamiento de Trevélez dentro de la OPE extraordinaria para Estabilización empleo temporal (Art. 2 de Ley 20/2021).

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan

- D^a Patricia Cifuentes González con DNI Nº ***461***
- D^a Fátima Perea Alonso con DNI Nº ***400***

EXCLUIDOS: Ninguno.

Designar, conforme a la Base Cuarta de dicha Convocatoria el Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros;

Presidente: D. José Antonio Jiménez Rodríguez (Ayuntamiento de Cádiar)

Vocal. D^a María Isabel García Álvarez (Ayuntamiento Pórtugos)

Vocal. D^a Susana Peralta Pozo (Ayuntamiento Alpujarra de la Sierra)

Vocal. D^a Mónica Peralta Martín (Ayuntamiento de Bérchules)

Vocal. D^a Priscila Cobo Castillo (Ayuntamiento de Válór)

Secretaria: D^a María del Mar Navarro Ramos (Ayuntamiento de Trevélez)

Suplentes:

Presidente: D. Julio Arias Martín (Ayuntamiento de Íllora)

Vocal: D. Jordi Rico López (Ayuntamiento de Bérchules)

Vocal: D^a Ana Puertas López (Ayuntamiento de Lobras)

Vocal: D. Juan Antonio Tarifa Martín (Ayuntamiento de Murtas)

Vocal: D^a Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán (Ayuntamiento de Lecrín)

Secretaria suplente: María Elena Sánchez Luque Garach (Ayuntamiento de Ventas de Huelma)

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 15 de mayo de 2024

Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://trevelez.sedelectronica.es>, y así como en el Portal de la Transparencia

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura en Trevélez a 19 de abril de 2024.

NÚMERO 2.278

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Listado para plaza de Dinamizador/a Guadalinfo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 60/2024 de fecha 19/04/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de selección del puesto de Dinamizador/a Guadalinfo del Ayuntamiento de Trevélez dentro de la OPE extraordinaria para Estabilización empleo temporal (Art. 2 de Ley 20/2021).

ADMITIDOS los que a continuación se relacionan:

- D^a Patricia Cifuentes González con DNI Nº ***461***
- D^a María Josefa Cara Fernández con DNI Nº ***169***
- D^a María del Mar Jiménez Pérez con DNI Nº ***441***
- D^a Paula Escarlata Ruiz de Almodóvar Escobar con DNI Nº ***441***

EXCLUIDOS: Ninguno.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Designar, conforme a la Base Cuarta de dicha Convocatoria el Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros;

Presidente. D. José Antonio Jiménez Rodríguez (Ayuntamiento de Cádiar)

Vocal: D^a María Isabel García Álvarez (Ayuntamiento Pórtugos)

Vocal: D^a Susana Peralta Pozo (Ayuntamiento Alpujarra de la Sierra)

Vocal: D^a Mónica Peralta Martín (Ayuntamiento de Bérchules)

Vocal: D^a Priscila Cobo Castillo (Ayuntamiento de Válór)

Secretaria: D^a María del Mar Navarro Ramos (Ayuntamiento de Trevélez)

Suplentes:

Presidente. D. Julio Arias Martín (Ayuntamiento de Íllora)

Vocal: D. Jordi Rico López (Ayuntamiento de Bérchules)

Vocal: D^a Ana Puertas López (Ayuntamiento de Lobras)

Vocal: D. Juan Antonio Tarifa Martín (Ayuntamiento de Murtas)

Vocal: D^a Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán (Ayuntamiento de Lecrín)

Secretaria suplente: María Elena Sánchez Luque Garach (Ayuntamiento de Ventas de Huelma)

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 15 de mayo de 2024

Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://trevez.sedelectronica.es>, y así como en el Portal de la Transparencia

Lo manda y firma la Sr. Alcalde, fdo.: Adrián Gallejos Segura en Trevéz a 19 de abril de 2024.

NÚMERO 2.290

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Padrón de vehículos 2024

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 256/2024, de fecha 19 de abril de 2024, se procedió a

la aprobación del siguiente Padrón correspondiente al periodo impositivo anual 2024, que a continuación se relaciona:

- Vehículos, por importe de 168.890,46 euros, número de recibos: 2.511.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 19 de abril de 2024.

NÚMERO 2.257

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo

EDICTO

Que en SESIÓN Nº2/2024 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 11 de abril de 2024, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto siguiente:

- 1- Creación de una plaza de Tesorero.
- 2- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace necesario crear las siguientes plazas:
 - 1.1. Animador Sociocultural
 - 1.2. Auxiliar Administrativo de Administración General
 - 1.3. Coordinador de Deportes
 - 1.4. Auxiliar de Ayuda a Domicilio
 - 1.5. Técnico de Inclusión Social
 - 1.6. Dinamizador del Centro Guadalinfo
 - 1.7. Conserje de Deportes (2)
 - 1.8. Peón de Limpieza (7)
 - 1.9. Encargada Capataz Limpieza
 - 1.10. Conductor de Barredora
 - 1.11. Operario de Limpieza Viaria
- 3- Modificación de las siguientes plazas:
 - 3.1 Técnico Medio de Gestión
 - 3.2 Administrativo de Administración General (adscrito a Padrón y Plusvalías)
 - 3.3 Auxiliar Administrativo (adscrito a Intervención).
- 4- Equiparación Nivel 30 Grupo A1

1) TESORERO

- Número de Funcionarios: 1
- Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 30.
- Jornada Completa

TESORERO													
GRUPO:	A1				CD:	30				CE:	494,80		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
125	125		125	119,80									
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - La realización de estudios y presupuestos de tesorería para su correcta programación, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias, para la adecuada satisfacción de las obligaciones económicas. - Realización de la óptima distribución de las disponibilidades líquidas, tanto excedentes como operativas, en cuentas bancarias u otras inversiones temporales permitidas por la legislación vigente, para obtener la máxima rentabilidad y operatividad. - Establecer calendarios y previsiones de pagos con los acreedores, conforme a las normas establecidas. - Atender el servicio de recaudación de ingresos, tanto directamente en su caso, como a través de entidades colaboradoras. - Hacer efectivas las órdenes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, bien sea por cheque, transferencia o compensación. - Mantenimiento actualizado del banco de datos de acreedores por transferencia bancaria. - Pago de haberes a empleados municipales y emisión de certificaciones a efectos fiscales - Control y gestión de los valores correspondientes a fianzas, depósitos y avales. - Formalización de los ingresos con arreglo al procedimiento establecido, así como confección de arqueos diarios, mensuales, ordinarios. - Plusvalías - Aquellas otras inherentes al puesto. 													

2.1) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

- Número de Funcionarios: 1.
- Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 21.
- Jornada Completa

ANIMADOR													
GRUPO:	C1				CD:	21				CE:	101,90		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
30	30		30	11,9									
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Administración, coordinación, gestión y evaluación del Área de Juventud. - Planificar y evaluar los planes, campañas, proyectos y actividades dirigidas a la infancia, juventud y mayores en el marco de la programación general de la Concejalía de Juventud en materia cultural, informativa, educativa, formativa, de animación, de ocio y tiempo libre, turística, etc. - Organizar y gestionar el Servicio de Información Juvenil, desarrollando acciones tales como información y orientación que respondan a los intereses de este sector, políticas municipales en materia de emancipación, asociacionismo y participación juvenil, etc. - Dirigir, coordinar y evaluar acciones socioeducativas en el marco de la educación no formal, orientadas a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los jóvenes de Villa de Otura. - Relación y coordinación con las asociaciones, organismos o instituciones actuantes en materia de juventud de forma directa o transversal. - Gestión de aquellos programas procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en materia de juventud, ocio, tiempo libre, mayores, etc. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la Alcaldía o Concejal Delegado, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

2.2) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Número de Funcionarios: 1.
- Grupo C2, Complemento de Destino Nivel 18.
- Jornada a tiempo parcial (53,33%)
- Unidad: Secretaría

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A TIEMPO PARCIAL)													
GRUPO:		C2				CD:		18			CE:		237,44
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
61	60		60	56,44									
FUNCIONES													
<p>En la unidad a la que esté adscrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos. - Tratamiento de la información en general: informática, mecanografía, utilizando para ello los medios eléctricos, mecánicos o electrónicos adecuados. - Escritura de documentos de toda clase; comprobación o transcripción de asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros. - Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico. - Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad. - Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.). - Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito. - Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad 													

2.3) COORDINADOR DE DEPORTES

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 21.
- Jornada a tiempo completo

COORDINADOR DE DEPORTES													
GRUPO:		C1				CD:		21			CE:		178,92
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
30	30	30	10	10	20	10	10	10	10	4	4,92		
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Programar, dirigir y coordinar los distintos programas y actividades. - Propuesta de elaboración y desarrollo de la Planificación estratégica del servicio. - Coordinación con otras instituciones u organismos en las materias propias del servicio. - Asesoramiento a los órganos de Gobierno, otros servicios municipales, organismos, asociaciones, usuarios, etc., en las materias propias del servicio. - Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, el material y el equipamiento. - Elaboración o colaboración en su elaboración de memorias, informes, pliegos técnicos, presupuestos, ordenanzas, reglamentos, normativas, propuestas de ordenanzas fiscales, propuestas de gastos, de contratación y cualquier otro documento relacionados con el servicio. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la Alcaldía o Concejal Delegado, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

2.4) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo E, Complemento de Destino Nivel 14.
- Jornada a tiempo completo

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO													
GRUPO:	E				CD:	14				CE:	159,14		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
20	20	20	20	15	20	20	20	4,14					
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Aquellas propias del Programa de Ayuda a Domicilio. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

2.5) TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo A2, Complemento de Destino Nivel 18.
- Jornada a tiempo parcial

TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL													
GRUPO:	A2				CD:	18				CE:	76,19		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
25	25		10	16,9									
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Aquellas funciones correspondientes al programa Extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social correspondiente a la Diputación Provincial de Granada. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

2.6) DINAMIZADOR CENTRO DE GUADALINFO

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 15.
- Jornada a tiempo completo

DINAMIZADOR GUADALINFO													
GRUPO:	C1				CD:	15				CE:	1		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
1													
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Las inherentes a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet en municipios de Andalucía. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

2.7) CONSERJE ÁREA DE DEPORTES

- Número de Personal Laboral Fijo: 2
- 1 Jornada a tiempo completo
- 1 Jornada a tiempo parcial
- Grupo E, Complemento de Destino Nivel 15.
- Unidad: Deportes

CONSERJE												
GRUPO:		E			CD:		14			CE:		120,04
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
10	20	20	2	2	12	12	10	10,04	8	8	6	
FUNCIONES												
<ul style="list-style-type: none"> - Atención a usuarios y ciudadanos en general sobre temas relacionados con las dependencias en las que preste sus servicios. Hacer cumplir las normas de uso de dependencias, instalaciones y material. Dar aviso al superior jerárquico o a la policía municipal en caso de alteración del orden o las normas. - Control y vigilancia de los accesos, de las instalaciones en general y de los elementos que en ellas se encuentran, velando por el orden interior en las mismas. - Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc. - Limpieza de las instalaciones exteriores, y colaboración en la limpieza de las instalaciones interiores, sin perjuicio de la que corresponda realizar a los trabajadores con categoría de Limpiador. - Labores de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, etc. A nivel operario. - Montaje y desmontaje de elementos y equipamientos. - Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias. - Preparación y acondicionamiento de salas, aulas, instalaciones diversas. - Depósito, entrega, recogida, transporte y distribución de correspondencia y paquetería. - Manejo de fotocopiadoras, fax, aparatos electrónicos básicos (tales como megafonía, equipos de sonido, retroproyectors, marcado). - Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, etc. - Transporte (con utilización esporádica de vehículos automóviles cuando resulte necesario) y colocación de material diverso, muebles, enseres, etc. - Control y mantenimiento del botiquín. - Realización de gestiones externas con instrucciones detalladas. - Recogida y transmisión de recados, comunicaciones. - Recepción, custodia y reparto de material fungible. - Realización de otras tareas de apoyo y colaboración básica a técnicos y superiores jerárquicos para el mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias en donde preste sus servicios. - En las diversas instalaciones municipales, en caso de accidente avisar a los servicios de emergencias. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 												

2.8) PEÓN DE LIMPIEZA

- Número de Personal Laboral Fijo: 7
- Grupo E, Complemento de Destino Nivel 14.
- Jornada a tiempo completo

PEÓN DE LIMPIEZA (7 PLAZAS)												
GRUPO:		E			CD:		14			CE:		96,93
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
6	15	15	2	2	10	10	6	7	8	7,93	8	
FUNCIONES												
<ul style="list-style-type: none"> - Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc. - Realización de las tareas de limpieza, ya sea viaria, interior o exterior (suelos, ventanas, puertas, aseos, archivos, muebles, cristales, lámparas, etc.) en las dependencias que se le asignen, utilizando para ello los utensilios, productos o maquinaria necesarios. - Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles, mecánicos y vehículos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato. - Sacar las basuras. - Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 												

2.9) PEÓN DE LIMPIEZA. ENCARGADA CAPATAZ

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo E, Complemento de Destino Nivel 14.
- Jornada a tiempo completo.

PEÓN DE LIMPIEZA, ENCARGADA/CAPATAZ												
GRUPO:		E			CD:		14			CE:		569,58
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
100	100	100	40	40	40	40	40	40	10	10	9,58	
FUNCIONES												
<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir y coordinar el servicio de limpieza. - Velar por el adecuado servicio, organización y supervisión en cuanto a la limpieza que afecte a los servicios municipales. - Recepción del material de limpieza, velar por su correcto almacenaje y distribución, así como recepción de los pedidos, y su reparto a los diversos inmuebles municipales, con utilización de vehículo turismo o similar. - Realización de las mismas funciones que el puesto de Peón de Limpieza. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 												

2.10) CONDUCTOR DE BARREDORA

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo C2, Complemento de Destino Nivel 18.
- Jornada a tiempo completo

CONDUCTOR BARREDORA												
GRUPO:		C2			CD:		18			CE:		465,70
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
80	80	80	30	30	30	30	30	30	20	15,70	10	
FUNCIONES												
<ul style="list-style-type: none"> - Conducir una barredora desde una cabina - Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles, mecánicos y vehículos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato. - Vaciar papeleras, limpiar alcorques, escaleras, pasos entre calles (subterráneos o de superficie), retirar residuos no vegetales de jardines y zonas verdes, retirar excrementos y animales muertos... dentro del recorrido asignado. - Colocar los residuos en el interior de los contenedores. - Retirar pancartas y carteles que no acrediten permiso del ayuntamiento. - Dar cuenta al responsable de servicio de cualquier incidencia observada en la zona de trabajo relacionada con el mobiliario urbano, estado de las aceras, alumbrado público. - Realizar todas aquellas tareas que se le encomienden y sean acordes con la categoría de su puesto de trabajo. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 												

2.11) OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA

- Número de Personal Laboral Fijo: 1
- Grupo E, Complemento de Destino Nivel 14.
- Jornada a tiempo completo.

OPERARIO LIMPIEZA VIARIA													
GRUPO:	E				CD:	14				CE:	374,10		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
80	80	80	32	32	32	32	32	32	20	18.1	15		
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las labores de limpieza en espacios abiertos, instalaciones y equipamientos industriales, utilizando los medios, útiles, mecánicos y vehículos, adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza, higiene y ornato. - Vaciar papeleras, limpiar alcorques, escaleras, pasos entre calles (subterráneos o de superficie), retirar residuos no vegetales de jardines y zonas verdes, retirar excrementos y animales muertos... dentro del recorrido asignado. - Colocar los residuos en el interior de los contenedores. - Retirar pancartas y carteles que no acrediten permiso del ayuntamiento. - Dar cuenta al responsable de servicio de cualquier incidencia observada en la zona de trabajo relacionada con el mobiliario urbano, estado de las aceras, alumbrado público. - Realizar todas aquellas tareas que se le encomienden y sean acordes con la categoría de su puesto de trabajo. - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio. 													

3.1) TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

- Número de Funcionarios: 1
- Grupo A2, Complemento de Destino Nivel 26.
- Jornada a tiempo completo.

TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN													
GRUPO:	A2				CD:	26				CE:	413,40		
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD		
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR		
105	105		103.4	100									
FUNCIONES													
<ul style="list-style-type: none"> - Jefatura del Negociado de Personal. - Emisión genérica de informes en materia de su competencia. - Organización y Custodia de expedientes relacionados con el Negociado de Personal. - Confección de certificados por servicios prestados. - Atención a los empleados municipales. - Apertura, seguimiento y control de expedientes administrativos en materia de Personal. - Confección de nóminas del personal del Ayuntamiento de Villa de Otura. - Realización de Seguros Sociales. - Altas, bajas y variaciones en Seguridad Social de todo el personal. - Valoración provisional de las Bolsas de Trabajo y control de las mismas. - Declaraciones trimestrales de IVA e IRPF, así como resúmenes anuales. - Custodia de todos los expedientes relativos al personal funcionario, labora y eventual. - Aquellas otras inherentes al puesto. - Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad 													

3.2) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Número de Funcionarios: 1
- Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 22.
- Jornada a tiempo completo.
- Unidad: Intervención

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Adscrito a los Servicios de Intervención)												
GRUPO:		C1			CD:		22			CE:		242,57
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
70	70		70	32,57								
FUNCIONES												
<ul style="list-style-type: none"> - Contabilizar los gastos, así como otros documentos contables mediante el manejo de programas informáticos al objeto de asegurar la adecuada gestión de la contabilidad con el fin de mantener actualizada la misma de forma permanente, bajo la supervisión de Intervención. - Contabilización y registro permanente de las diferentes obligaciones, tales como facturas, nóminas, seguros sociales, y restantes gastos, imputándolos a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, incluida la llevanza contable de operaciones de caja o la preparación de arqueos. - Colaboración en la elaboración de justificaciones de los expedientes de subvenciones y convenios en los que el Ayuntamiento pueda ser beneficiaria o Administración convocante, participación en aquellas otras materias y expedientes relacionados con el Área de Contabilidad, ya sea en materia económico financiera o presupuestaria, bajo la supervisión de Intervención. - Tramitar facturas. - Tramitar expedientes de anticipos de caja fija y pagos a justificar. - Recopilar los datos y apuntes contables que se requieran por la Intervención para su verificación y seguimiento permanente de la ejecución presupuestaria y posterior elaboración de las liquidaciones, cuentas generales, etc. de la corporación, además de cumplimentar los oportunos modelos y la transmisión pertinente de dichos datos ante otras Administraciones, declaraciones de IVA, modelo IRPF y operaciones con terceros, así como cualquier otro Impuesto que deba tramitarse. - Confección de informes y decretos correspondientes a gastos generales. - Atender telefónicamente cuestiones de carácter contable o administrativo en general. - Prestar apoyo administrativo en la elaboración de los presupuestos, liquidación, cuenta general, información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública. - Mantenimiento y alta de terceros. - Contabilización de expedientes de compensación de deudas. - Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad 												

3.3) AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Número de Funcionarios: 1
- Grupo C2, Complemento de Destino Nivel 18.
- Jornada a tiempo completo.
- Unidad: Secretaría

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL												
GRUPO:		C2			CD:		18			CE:		237,44
RESP	ONSA	BILIDAD	ESPEC	DIF.TEC	PE	NO	SI	DA	D	PELIG	ROSIDAD	
CS	RR	DSE	ACN	IA	CA	CTCA	CE	CEF	TJ	SR	TCSR	
61	60		60	56,44								
FUNCIONES												
<p>En la unidad a la que esté adscrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos. - Apertura, tramitación y seguimiento como apoyo a Secretaría de aquellos expedientes relacionados con procesos electorales. - Tratamiento de la información en general: informática, mecanografía, utilizando para ello los medios eléctricos, mecánicos o electrónicos adecuados. - Escritura de documentos de toda clase; comprobación o transcripción de asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros. - Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico. - Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad. 												

- Gestión de bajas, altas, modificaciones, revisiones anuales, confección de resúmenes numéricos, ficheros de intercambio, generación de informes, pirámides de población, listados, expedición de certificaciones t toda la actividad relacionada con la gestión continua de población y territorio así como con los periodos de exposición pública, actualizaciones del Censo Electoral, bajo supervisión de Secretaría.
- Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito.
- Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Villa de Otura, 19 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo; El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

NÚMERO 2.327

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador Guadalinfo

EDICTO

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 2024-0119 de fecha 23/04/2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo por Concurso incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal.

Relación provisional de aspirantes admitidos:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1 Sánchez Moreno, Jessica	***4864**

Relación provisional de aspirantes excluidos:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / MOTIVO</u>
1 Durán Montalbán, Noelia / ***3234** / - No presentar certificado de naturaleza sexual.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>,

Villanueva Mesía, 23 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.298

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Tasa de basura del 2º bimestre de 2024

EDICTO

Anuncio de Exposición Pública: Por Decreto de esta Alcaldía, de 22 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servi-

cio de recogida y tratamiento de basura correspondiente al Segundo Bimestre 2024 con el resumen siguiente:

- 1) Número total de contribuyentes: 543
- 2) Importe total de la tasa: 5.035,32 euros.

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUAS-VIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales.

En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

Víznar, 22 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: David Espigares Carrillo.

NÚMERO 2.317

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Expediente de modificación de crédito nº 1/2024

EDICTO

D. Francisco Manuel Muñoz Ruiz, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, modalidad suplemento de crédito, adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2024, y publicado en el B.O.P nº 59 de 26 de marzo de 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos como figura en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO

TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE. -

- 1.- MODALIDAD: Suplemento de crédito
 - 2.- IMPORTE: 80.585,41 euros
 - 3.- FINANCIACIÓN: Remanente de tesorería según liquidación a 31.12.2023, afectado a gastos generales.
- CAPÍTULO DE GASTOS AFECTADOS:
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS:
80.585,41 euros

Granada, 23 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Francisco Manuel Muñoz Ruiz.

NÚMERO 2.379

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones para la conservación y uso del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico rural de la provincia de Granada 2024

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753479>).

Advertido error en el Extracto de la Convocatoria de subvenciones para la Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Arquitectónico de la provincia de Granada 2024 publicado en el BOP nú-

mero 73 de 17 de abril de 2024 se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el apartado Cuarto. Cuantía

Donde dice:

“Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de:

- 100.000,00 euros (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arquitectónico, sin que en ningún caso la asignación de Diputación pueda superar el 80% del valor de la actuación.”

Debe decir:

“Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de:

- 20.000,00 euros (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, o
- 100.000,00 euros (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arquitectónico, sin que en ningún caso la asignación de Diputación pueda superar el 80% del valor de la actuación.”

Granada, 25 de abril de 2024.-El Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.415

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación

EDICTO

Expte.: 2024/PPT_01/000089

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por resolución de 27 de marzo de 2024 (BOE de 01/04/2024) se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha 26 de marzo de 2024 y número de registro de resoluciones 1412 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, resuelvo:

Adjudicar por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo indicados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en la base 5 de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo resuelve y firma doña Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de abril de 2024.

ANEXO

Puestos adjudicados por el procedimiento de libre designación

- Puesto adjudicado:

Nº: 1

Código: 2870

Puesto: Jefatura de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia

Nivel: 28

- Datos personales adjudicatario/a:

Nombre y apellidos: Enrique Piernas Sánchez

Grupo: A1

Cuerpo o Escala: Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención

Código de Plaza: 92402

NÚMERO 2.406

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por el presente hago saber,

que se ha acordado por la Junta Electoral de Zona remitir para su publicación la siguiente relación

RELACIÓN DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE COMPOENEN ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024 CONVOCADA POR REAL DECRETO 363/24 DE 9 ABRIL.

ALMUÑÉCAR

- Parque El Majuelo
- Plaza Luciano Rodríguez Alba
- Paseo del Altillo
- Plaza Santa Cruz
- Casa Cultura: Salón de plenos y Auditorio Martin

Recuerda

- Plaza Abderramán
- Centro Cívico La Herradura: Teatro
- Centro Socio-cultural de Torrecuevas
- Plaza de la Unidad la Herradura (Independencia)
- Colegios Públicos: LA ANTIGUA, RIO VERDE, LA SANTA CRUZ, LA NORIA, SAN MIGUEL, TORRECUEVAS Y LAS GAVIOTAS (La Herradura).

GUALCHOS-CASTELL DEL FERRO

- En Castell de Ferro: Plaza de España
- En el barrio de El Romeral: Calle Encina esquina con Calle Flamboyán.
- En Gualchos. Plaza de la Constitución.

ÍTRABO

- Plaza de Andalucía
- Edificio Usos múltiples en C/ Barrera núm. 7

JETE

- Salón de actos de la Casa de la Cultura
- Plaza de la Constitución.

LENTEGÍ

- Plaza España.
- Salón situado bajo Colegio Público

LOS GUÁJARES

- En Guájjar Fondón: Edificio Casa de la Cultura de Guájjar Fondón y Plaza de la Iglesia.
- En Guájjar Faragüit: Casa de la Cultura de Guájjar Faragüit, Salón de usos múltiples bajo del Ayuntamiento junto al patio de las Escuelas de Guájjar Faragüit y Plaza de Andalucía.
- En Guájjar Alto: Casa de la Cultura de Guájjar Alto y Plaza de la Iglesia.

LÚJAR

- Patio de las Antiguas Escuelas Públicas, situado en calle Plaza de la Iglesia.

OTÍVAR

- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (Edificio Ayuntamiento).

- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (Salón de Fiestas).
- Paseo Mirador (junto Edificio Ayuntamiento)

MOLVÍZAR

- Plaza de la Constitución.
- Plaza del Pescao.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura C/ Rioja 34

MOTRIL.-**LOCALES:**

Dependientes del Ayuntamiento de Motril:

- Centro Cívico "La Matraquilla" (Plaza de la Coronación-Motril)

Para el uso de estos locales deberán dirigirse a los responsables de cada Centro, con antelación suficiente, para solicitar la disponibilidad del mismo.

ESPACIOS ABIERTOS:

- En el casco urbano de Motril:
Plaza de España.
Plaza de la Libertad.
Plaza Primero de mayo (Barrio Casas Nuevas).
Plaza de la Aurora.
Plaza de la Coronación de Ntra. Sra. de la Cabeza
Plaza Hermanas Mercedarias.
Plaza Paulino Bellido.
Parque de los Pueblos de América (junto al templo) excepto el día 31 de mayo de 2024.
- En la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda:
Plaza Neptuno en Calahonda.
Plaza Viriato de Carchuna.

SALOBREÑA.-**Salobreña:**

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.
- Auditorio Martín Recuerda. Días: Todos excepto 24, 25, 29 y 31 de mayo, y 1, 4, 5, 6 y 7 de junio en horario de 15:00 a 24:00 horas. Y los días 3,4,5 y 6 de junio en horario de mañana.

Anejo de la Caleta:

- Casa de Usos Múltiples. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

Anejo de Lobres:

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

TORRENUEVA-COSTA

- Todos los días, de 20:00 a 24:00 horas:
- Plaza de las Marismas
- Plaza de San Juan de la Cruz (Plaza de la Iglesia).
- De lunes a viernes, ambos inclusive, de 19:00 a 22:30 horas, SALVO FESTIVOS:
- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrenueva-Costa

VÉLEZ DE BENAUDALLA.-

- Plaza Haza de la Laguna
- Casa de la Cultura
- Casa Jardín Nazarí

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo el presente en Motril, a 26 de abril de 2024.-La Secretaria J.E.Z. de Motril.

NÚMERO 2.407

JUNTA ELECTORAL DE ZONA GRANADA

Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024

EDICTO

Esther Barrios Rozúa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada:

HAGO SABER: Que los Ayuntamientos comprendidos en la circunscripción de esta Junta Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han comunicado los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento Europeo, convocadas para el día 9 de junio de 2024 y que son los que se detallan a continuación:

LUGARES ESPECIALES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES**ALBOLOTE**

- CARTELES: Se colocarán en las vallas del Parque Guaynabo y en las del Centro de Salud.
- BANDEROLAS Y PANCARTAS: Serán colocadas colgadas a postes o farolas en las siguientes calles:
Albolote: León Felipe, Granada, Real, Plaza de España, Paseo de Colón, Avda. Reyes Católicos, Tinar, Nueva de Jardines, Blas de Otero, Jacobo Camarero, Avd. Lucilo Carvajal, Ángel Ganivet, Paseo de Ronda, Plaza Padre Manjón y Parque de la Unión Europea.
El Chaparral: C/ Azucena, Plaza de las Flores, Plaza de la Rosa, Plaza Tulipán, C/ Madreselva, Plaza Malvarrosa, C/ Gardenia y C/ Heliotropo.
- Urbanización Loma Verde: Avda. de la Hiedra y Avda. de las Acacias.
- Urbanización Cortijo del Aire: Eolo Calles
- Urbanización Villas Blancas: Torre de Granada, Torre de la Alhambra.
- Urbanización Pretel: Avda. de Pretel, calles de Urbanización.
- Urbanización Parque del Cubillas: Avda. de las Nieves.
- Urbanización Torreón, Monte Elvira, Buenavista: Camino de Albarrate.

ALFACAR

Emplazamiento para colocación de carteles: En las farolas de las calle de la localidad.

ALHENDÍN

- Postes y farolas de todo el municipio, a excepción de las calles Aurora, Cuesta de la Aurora, Cuatro Esquinas, Oriental, Aljibe Alta, Vereda de la Acequia, Real, Travesía Pedro de Mena, Sánchez del Corral, Molinos y Concepción y plazas de todo el municipio a excepción de Plaza de España y Plaza del Álamo.

- Vallas municipales existentes en diferentes vías y plazas públicas, a excepción de las calles Aurora, Cuesta de la Aurora, Cuatro Esquinas, Oriental, Aljibe Alta, Vereda de la Acequia, Real, Travesía Pedro de Mena, Sánchez del Corral, Molinos y Concepción y las plazas, Plaza de España y Plaza del Álamo.

ARMILLA

- Las Farolas ubicadas en las vías públicas del término municipal de Armilla, a través del sistema de banderolas, siguientes:

- Avda. Barón Pierre de Coubertin, desde antigua guardería municipal hasta C/ San Miguel (Pares 10. Impares 7. Central 0. Total: 17)

- Avda. de la Diputación: Sentido numeración C/ Tierno Galván a C/ Barcelona (Pares 8. Impares 8. Central 0. Total: 16)

- Avda. de las Palmeras desde C/ San Miguel dirección A-44 (Pares 16, Impares 16, Central 15. Total: 47)

- Avda. de los Ogíjares. Sentido numeración únicamente acera de Plaza Santa Teresa (Pares 0. Impares 5. Central 0. Total: 5)

- Avda. de San Rafael. Desde Parque Albán a límite con Churriana. (Total: 63)

- Avda. Fernando de los Ríos. Sentido numeración. (Total: 102).

- Calle Andalucía, sentido numeración (Pares 5. Impares 5. Central 0. Total: 10)

- C/ Barcelona, Sentido numeración. Total:23)

- C/ España, sentido numeración. (Pares 7, Impares 9. Central 0. Total: 16)

- C/ Ganivet, sentido numeración.(Pares 0. Impares 13. Central 0. Total: 13)

- C/ Jardines, sentido numeración.(Pares 15, Impares 6. Central 0. Total: 21)

- C/ Mallorca, Sentido numeración, tramo C/ Formentera a C/ Jueves (Pares 6. Impares 6, Central 0. Total: 12)

- C/ María Lejárraga. Sentido numeración (Pares 12. Impares 10 Central 0. Total: 22)

- C/ Real de Armilla, sentido numeración (Pares 4. Impares 0. Central 1. Total: 5)

- C/ Real de Motril, sentido numeración (Pares 8. Impares 12, Central 0. Total: 20)

- C/ San Miguel, sentido numeración (excepto parte camino Churriana)(Pares 9. Impares 23. Central 0. Total: 32)

- Camino Bajo, sentido numeración, lado derecho pares, izquierdo impares (Pares 12. Impares 8. Central 0. Total: 20)

- Camino de Churriana, sentido numeración, incluye primer tramo a C/ San Miguel (Pares 26. Impares 0. Central 0. Total: 26)

- C/ Jueves, sentido numeración (Pares 8. Impares 35 Central 0. Total: 43)

- Paseo de Recoletos, sentido c/ Murcia, hacia Polideportivo-Diputación (Pares 4. Impares 4. Central 0. Total: 8)

- Prolongación Juan XXIII. Sentido P. Salud a Campus de Fútbol lado izquierdo (Pares 0. Impares 13. Central 0. Total: 13)

- Vía de Servicio paralela a la Autovía A-44. desde Carretera Granada hasta Avd. de las Palmeras (Total: 34)

- C/ Marie Curie desde Av. de las Palmeras hasta Fernando de los Ríos (Pares 18. Impares 17. Central 0. Total: 35)

- C/ Ocho de Marzo. Desde Avda. de las Palmeras hasta c/ Leopoldo Alas Clarín. (Pares 23. Impares 26. Central 0. Total 46)

- C/ Tierno Galván. Desde rotonda a Puerta de la Base Aérea. (Pares 7. Impares 10. Central 0. Total 17)

Total: 666

ATARFE

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas son:

- Avenida de Andalucía

- Avenida Caparacena.

- Avenida de la Estación.

- Avenida de Aragón.

- Circunvalación.

- C/ Cañada.

- Avenida de América (naves del Ayuntamiento)

- Avenida de la Diputación.

- Avenida de la Libertad (Escuelas)

- Calle Enrique Ruiz-Cabello (Centro Cine Alhamar)

- Calle La Vega (antigua Biblioteca)

- Sierra Elvira, C/ Julio Romero de Torres (Escuelas)

- Caparacena, Plaza de la Iglesia.

Así como marquesinas y vallas en suelo municipal.

BEAS DE GRANADA

En cualquier lugar previa autorización del propietario, siempre que sean colgantes y nunca pegados a las fachadas.

BENALÚA DE LAS VILLAS

Emplazamiento público gratuito para colocación de carteles: Plaza de España.

CÁJAR

Emplazamiento para colocación gratuita de carteles:

- Calle España Edificio Sociocultural 2 paneles

- Calle Pozo, fachada pozo labradores 2 paneles

- Camino de la Bojaira 2 paneles

- Plaza de la Iglesia 2 paneles

- Plaza Primero de Mayo 2 paneles

- Plaza del Retiro 2 paneles

- Parque Haza Luna 2 paneles

- C/ España, 32 (Junto sucursal BMN) 2 paneles

Emplazamiento para colocación gratuita de pancartas, banderolas y carteles:

Paseo de Leñadores, Paseo de Huétor Vega, C/ Durán, Plaza del Retiro, C/ Campanario, Plaza de la Iglesia, C/ Real, C/ Poniente, C/ Vía del Tranvía, C/ Camino de la

Bojaira, C/ Almeceas, C/ Flor, C/ Libreros, C/ España, C/ Goya, C/ Sevilla y C/ Sol.

Siendo responsable la formación política anunciante de cualquier daño por la colocación, retirada o desprendimiento y/o caída de los mismos.

Queda expresamente prohibida en el resto de calles y plazas de esta Localidad, especialmente en las inmediaciones de los dos colegios electorales:

- 1.- En las Calles: Goya, Sacromonte y Luna (Colegio público San Francisco)
- 2.- En las Calles: Miguel Hernández, Racimo y Pedriñas (Pabellón Municipal)

CALICASAS

- Se habilitan solo las farolas del Alumbrado Público de las principales calles del Municipio, para colgar la cartelería.

CAMPOTÉJAR

Los lugares reservados como gratuitos por el Ayuntamiento para la colocación de carteles, banderolas etc., son los postes que sujetan las farolas públicas y trenzado que se utiliza para el alumbrado de las fiestas en todas las vías de este municipio, excepto en C/ Tirso de Molina e inmediaciones del Colegio Público y los muros del polideportivo municipal.

CENES DE LA VEGA

- Muros de mampostería de titularidad pública en Avda. de Sierra Nevada, excepto el situado frente al número 134.
- Farolas del alumbrado público de la Avda. de Sierra Nevada.

CHAUCHINA

Lugares para colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- En Chauchina:
- Plaza de la Constitución.
 - C/ Carrera de la Virgen (desde Plaza de la Constitución hasta el Cruce con la Autovía A-92)
 - C/ Ramón y Cajal,
 - C/ Iglesia
 - Plaza Iglesia
 - Parque público ubicado en la Avda. del Parque.
 - Avda. del Espino
 - Avda. del Sauce
 - Avda. del Parque
 - C/ Gladiolo (desde cruce con C/ Carrera de la Virgen hasta rotonda de entrada a Chauchina)
- Romilla.-
- Avda. de Andalucía desde las últimas viviendas hasta el cruce con la autovía A-92.
 - Calle Acera del sol
 - Calle Real.

CHURRIANA DE LA VEGA

Farolas existentes en Carretera de Alhama.
Farolas existentes en Avd. Cristóbal Colón.
(En ninguna de las vías se permitirán los soportes que crucen el vuelo de la calzada, ni en las farolas y elementos existentes en las rotondas, por motivos de seguridad).

CIJUELA

Pancartas y Carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en las siguientes calles:

- C/ Real (desde calle Rodríguez de la Fuente hasta Plaza de la Constitución, sin incluir la Plaza de la Constitución)
- C/ López de los Ríos (desde calle Padre Manjón hasta Avda. Andalucía)
- C/ Asturias
- C/ Mulhacén
- C/ Luna
- C/ Granada (desde C/ Escuelas hasta Avda. Andalucía)
- C/ Sevilla
- C/ Miguel Hernández
- C/ Jaén
- C/ Antonio Machado

COGOLLOS VEGA

Para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los siguientes:

- Zona franca del Paseo Peñón de la Mata.
- Zona franca de la Plaza El Llanete.

COLOMERA

Reservar como lugares especiales gratuitos:

Para Carteles:

- Muro de Plaza de Andalucía.
- Muro de Plaza de España.
- Muro de Patio de Escuelas.

Para banderolas y cartelería colgante:

- Avda. Virgen de la Cabeza.
- C/ Santa Catalina.
- C/ Juan Alonso Rivas.
- Plaza de España.
- C/ Pilar Leones.

CÚLLAR VEGA

Emplazamientos para colocación de Carteles:

- Panel habilitado al efecto en la Plaza Felipe Moreno.
- Panel habilitado al efecto en Parque Infantil del Ventorrillo
- Panel habilitado al efecto en Plaza del Pilar
- Plaza Isabel La Católica
- Plaza Abén Arabí

No se permitirá la colocación de pancartas, carteles ni banderolas en el mobiliario urbano, árboles, ni fachadas de edificios públicos, incluyendo el edificio sede de Protección Civil y Asociación Juvenil, antigua Casa del Pueblo.

DARRO

Emplazamientos disponibles para la colocación de propaganda electoral:

- Pared de la Plaza de la Fuente en Plaza de la Fuente.
- Farolas C/ Espinosa San Martín

DEHESAS VIEJAS

Reservar la siguiente relación de lugares públicos, para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

- Avd. Andalucía.
- C/ Carril.

- Plaza de la Iglesia
- Explanada Escuelas.

DEIFONTES

Emplazamientos para colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas campaña electoral:

- Paneles Muros Plaza Nueva
- Paneles Muros Plaza de España
- Paneles Muros Avenida Gregorio Fernández (bajo plaza de la Cañada)

DIEZMA

Emplazamientos públicos gratuitos para colocación de carteles:

- Muro cierre del Parque de la Libertad (Carretera de Murcia).
- Muro de la balsa de los patos (Carretera de Darro)
- Hogar del pensionista de Sillar Baja

DÍLAR

Para la colocación de carteles o pancartas por el sistema llamado de banderolas, las farolas del municipio así como los cables colgantes instalados para el alumbrado de fiestas situados a lo largo de las vías públicas del municipio con excepción de las siguientes calles y plazas en las que quedará prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda electoral:

- Plaza de España
- Calle agua
- Plaza del Consultorio Médico así como en las inmediaciones de las Mesas Electorales

Prohibido colocar carteles pegados en la pared en todo el término municipal.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Lugares públicos para la colocación de carteles y pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Muros entrada del pueblo.
- Plaza de Andalucía
- Avenida de Montejícar
- Calle la Huerta.

DÚDAR

Emplazamiento para carteles:

- Fachada Muro del Colegio de Dúdar (Ribera de Aguas Blancas)
- Farolas.

ESCÚZAR

Colocación gratuita de carteles:

- En farolas, muros y fachadas propios del Ayuntamiento.

FUENTE VAQUEROS

Lugares especiales para la colocación gratuita de propaganda electoral.

- C/ Paseo del Prado.
- C/ Islas.
- C/ Avda. de Andalucía.
- C/ Paseo de la Reina.
- C/ Avda. del Genil.

LAS GABIAS

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles:

- C/ Real de Málaga, 3.
- C/ Progreso, 3.
- C/ San Juan, 1.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar), 2.
- Avda. San Miguel (Híjar), 1.
- C/ Lepanto (Gabia Chica), 1.

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas:

- C/ Real de Málaga.
- C/ Progreso.
- C/ Paseo Carlos Cano.
- Avda. San Miguel.
- C/ Lepanto.
- Rotonda de Gabia Chica
- Rotonda de entrada a Gabia Grande.
- Carretera A-338
- C/ Cañada Real
- Pedro Verde.
- Carretera de Híjar, desde la rotonda hasta la entrada a Avda. Virgen de las Nieves

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de banderolas en farolas:

- C/ Progreso.
- C/ Real de Málaga.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar).
- Avda. San Miguel (Híjar).
- C/ Lepanto (Gabia Chica).
- Farolas rotonda de Gabia Grande
- Carretera de Híjar
- Carretera A-338 (travesía)

Se prohíbe arrojar octavillas por la vía pública.

GÓJAR

- Solo y exclusivamente, en todos los Postes y Farolas del Municipio, siempre por el sistema denominado "banderolas" y pancartas.

- Tablón de anuncios de la Plaza de la Constitución.

GRANADA

Se colocarán carteles autoportantes en las siguientes calles:

- Avenida de Dílar
- Avenida de Cádiz
- Avenida Pablo Picasso
- C/ Andrés Segovia
- C/ Palencia
- C/ Poeta Manuel de Góngora
- C/ Torre de la Pólvora
- C/ Francisco Paláu y Quer
- Avenida Severo Ochoa
- Avenida Fuente Nueva
- Avenida Doctor Olóriz
- Acera del Darro
- Carretera de Málaga
- C/ Joaquina Egvaras
- C/ Fray Juan Sánchez Cotán
- Parque 28 de Febrero
- C/ Julio Moreno Dávila

- Ribera del Beiro
- Avda. de Madrid

Se podrán instalar banderolas con publicidad electoral en aquellos puntos del alumbrado público que cumplan las condiciones técnicas siguientes:

- No se podrán colgar banderolas en soportes de fundición, al carecer de las propiedades mecánicas necesarias para soportar los carteles, ni en columnas y báculos con imprimación de pintura.

- Los elementos de sujeción de las banderolas deberán fijarse a las columnas mediante piezas de presión que no provoquen deterioro en las mismas de forma que la parte inferior de la banderola queda a una altura del suelo de 4,5 m.

- La disposición de las banderolas no afectará a la distribución del flujo luminoso de la luminaria.

- Cualquier deterioro o accidente producido en las instalaciones de alumbrado o a terceros como consecuencia de la instalación de las banderolas será responsabilidad de la empresa instaladora de dichas banderolas.

- Una vez terminado el evento se retirarán las banderolas y los soportes de forma que queden las columnas de alumbrado en su estado inicial.

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores conllevará la actuación por parte del Servicio de Instalaciones del Área de Mantenimiento del Ayuntamiento en la retirada inmediata de las banderolas en caso de riesgo para las personas o las instalaciones con cargo a la empresa publicitaria, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes.

GUADAHORTUNA

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso pancarta y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Tablones de anuncios situados en fachada de edificios Públicos.

- Y tablones de anuncios situados en fachadas de edificios públicos y banderolas en fachadas y farolas.

GÜÉJAR SIERRA

Emplazamientos disponibles para la colocación de propaganda electoral:

- Muro de las Grajillas en la entrada de Güéjar Sierra de la Ctra. de Granada

- Muro de la Hacilla calle Ventorrillo y Duque San Pedro

- Muro de calle Duque San Pedro, frente a la plaza de la Hacilla.

GÜEVÉJAR

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Avda. Andalucía 4 paneles instalados para este fin.
- Avda. Andalucía C/ Las Torrecillas 75 farolas

HUÉTOR SANTILLÁN

Colocación de pancartas:

- De un extremo de izquierda a derecha de cualquier calle de la localidad.

Lugares de propaganda:

- En los tablones de anuncios del Ayuntamiento.
- Fachada del Centro Cultural.
- Paseo de los Álamos.

HUÉTOR VEGA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles en los paneles* ubicados en los siguientes emplazamientos:

- Plaza del Mentidero
- Plaza del Mundo Nuevo
- Plaza de España
- Plaza de los Charcones
- Avda. del Sol
- C/ Granada
- Plaza de los Canales
- Cuesta de los Naranjos
- Exteriores del Pabellón Polideportivo La Libertad en Avda de La Libertad nº 113

* en cada ubicación hay 4 paneles de 2 metros de ancho cada uno.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de pancartas y banderolas, en las farolas y vuelo de las siguientes vías:

- Avda. Almendros.
- Avda. Andalucía.
- Avda. de la Libertad.
- Avda. de los Colorados.
- Avda. Doña Juana.
- Avda. Ingeniero Santa Cruz.
- C/ Monte Vélez.
- C/ Real.
- C/ Francia.
- C/ Austria.
- C/ Kenia.
- Camino Real de los Neveros.
- Rambla de las Chinas.

Queda prohibida la colocación de propaganda electoral en el resto de vías del municipio.

IZNALLOZ

Paneles publicitarios a instalar en:

- Punta del Santo.
- Entrada Iznalloz cementerio.
- Venta de Los Arcos.
- Barranco Faragüit.
- Puerta Colegio Sierra Arana.
- Junto parada de bus Casas Nuevas.
- Rotonda Escuela Taller.
- Junto a Guadalinfo.
- Junto a Centro de Salud.
- Entrada Ventorrillos junto al cementerio.

JUN

Como lugares especiales para la colocación de carteles y careciendo de grandes espacios, los mismos serán colgados o enganchados del alumbrado público, esto es, en la farolas que hay en el municipio propiedad del Ayuntamiento, de conformidad con la ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público de Jun, (exclusivamente farolas aptas que tengan soporte publicitario), sitas en:

- Avda. García Valdecasas
- Avda. de Granada
- Avda. San Cayetano
- Farolas sin soporte publicitario en Avenida Luis Javier Rodríguez Salas entre las coordenadas 37.219242, -3.585931 y 37.218349, -3.579719
- C/ Antonio García Molinero
- Camino de los Yeseros esquina con C/ Alhambra y Generalife

(total 76 farolas)

LÁCHAR

- En Peñuelas:
Farolas de C/ Granada y Plaza Mayor.
- En Láchar:
Farolas de C/ Real, Avda. Andalucía y C/ Peñuelas.

“Nota: Para evitar el deterioro que ocasionan en las farolas y vallas las colas y pegamentos que habitualmente se usan para colocar la cartelería, solamente se podrán usar elementos de sujeción que no dejen restos adosados a las mismas y pueda retirarse sin alterar la estética del mobiliario urbano ni necesitar ningún tipo de limpieza.”

LA MALAHÁ

Se reserva como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, pancartas los siguientes:

- Plaza de la Libertad.
- C/ Real.
- Avda. de Andalucía.

MARACENA

Lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles:

- Plaza de la Constitución con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Urbanización Villasol con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Tartessos con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Ciudad deportiva con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza de la Era Baja con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza del Aire con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Barrio San Nicolás con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Las Mimbres con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Al-Andalus con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Barranco con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Víctimas del Terrorismo con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

Pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas.

MOCLÍN

Emplazamiento público gratuito para colocación de carteles:

- Farolas del Municipio.

MONACHIL

Lugares gratuitos para la colocación de propaganda electoral:

- Casco antiguo de Monachil: Carteles en los soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento en el Parque Público junto a la cooperativa Valle de Monachil.
 - Núcleo del Barrio de Monachil: Pancartas en soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento frente a la Iglesia San José.
 - Banderolas o carteles en las farolas de los tres núcleos de población, excepto las que estén enclavadas en edificios públicos y en las que estén instaladas cámaras.
- No pudiendo utilizar adhesivos o cualquier otro material que deje residuos o deteriore el mobiliario.

MONTEJÍCAR

- Colocación gratuita de carteles: Se podrán colocar en cualquier lugar idóneo para ello excepto en las proximidades de los colegios electorales.

MONTILLANA

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que se referencian en la siguiente lista:

- Cableado y farolas del alumbrado público en todo el Municipio
- Muro de vallado frente al Ayuntamiento en la Plaza de Andalucía.

MORELÁBOR

Colocación de Carteles:

- Polideportivo de Moreda.
- Antiguas oficinas de Laborcillas

NÍVAR

En relación con la colocación de carteles se habilitan las farolas del alumbrado público de las principales calles de la localidad.

OGÍJARES

Colocación de propaganda y banderolas en vallas exteriores y las farolas públicas de las siguientes calles, no pudiéndose instalar en plazas, ni en el resto de calles no señaladas:

- Carretera Granada.
- Carretera de Dílar.
- C/ de las Cruces.
- Camino Encantado.
- Camino Las Gabias.
- C/ Real Baja.
- C/ Real Alta.
- Avda. Andalucía.
- Carretera de Armilla.

debiendo dejar todo en perfecto estado una vez terminada la Campaña Electoral.

PADUL

Reservar como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas

y banderolas durante la campaña electoral en las siguientes calles:

- Avda. de Andalucía
- C/ Real
- Plaza del Mercado
- Plaza de la Constitución
- Accesos al municipio.

PELIGROS

Emplazamientos disponibles para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- Banderolas
 - Farolas de Avda. Reina Sofía
 - Farolas de Avda. de los Olivos (desde rotonda C/ Granados hasta comienzo Avda. de la Fuente)
 - Farolas de Avda. Francisco José Contreras
 - Farolas Rotonda acceso a Polígono Industrial de Asegra (intersección Avenidas Granada, Córdoba y Camino Nuevo)
 - Farolas de Avda. del Secanillo (desde Avda. de los Olivos hasta entrada Urbanización Fonseca).
 - Farolas de Camino Nuevo (desde cruce Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, hasta vía de servicio A-44).
 - Farolas en C/ Brasil, en su intersección con rotonda Francisco Huertas.

Pancartas:

- Avda. de la Fuente, esquina C/ Jaén.
- Avda. Reina Sofía, junto a rotonda de dicha Avda.
- C/ Brasil, junto Iglesia-Casa Eustaquio.
- Avda. Francisco Contreras, con cruce en C/ Málaga
- Camino Nuevo, con cruce con C/ Bolivia.

PINOS GENIL

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

- C/ de la Iglesia.
- Avda. de América.
- C/ Juan Carlos I.

PINOS PUENTE

Emplazamientos para colocación de Propaganda Electoral:

- Farolas alumbrado público del municipio (1 de cada tres farolas)
- Propaganda aérea en calles de Pinos Puente y calles principales de los distintos anejos del municipio, en tensores guías, sin fluido eléctrico que sirven para alumbrado extraordinario.

PÍÑAR

- Colocación de pancartas en: Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, del núcleo de población de Píñar.
- Colocación de pancartas en la C/ Real, del núcleo de población de Píñar.
- Colocación de pancartas en C/ Las Escuelas, del núcleo de población de Píñar
- Colocación de pancartas en la Plaza de Bogarre, en el núcleo de población de Bogarre.

Queda totalmente prohibida la pega de carteles en muros y fachadas quedando solo en sitios autorizados.

PULIANAS

Carteles pegados en tableros colocados por la administración:

- Pistas deportivas La Joya: Tablero de 6x1.50 m.
- Avda. de Andalucía (valla del parque del Río): Tablero de 3x2 m.
- Plaza de San Antón: 2 tableros de 1.50x2 m.

QUÉNTAR

Emplazamientos para carteles, pancartas y banderolas:

- Muros de propiedad municipal existentes en calle Cantones, calle Carril, calle Casas Hundidas, fachada escuela en Tocón, Cuesta de los Almendros, Calle Real y Plaza San Sebastián.

SANTA FE

Colocación de carteles:

Unos tableros a dos caras montados sobre caballetes que se colocarán en la Avda. de la Hispanidad, Avd. de América y C/ Rector López González, junto a antiguo Campo de Fútbol, igualmente se colocará un Tablero de iguales características en la Plaza Iglesia del anejo de El Jau y otro Tablero en Plaza Iglesia del anejo de Pedro Ruiz.

Pancartas y carteles colgados a postes o farolas:

Santa Fe:

- Calle Santa Fe de Bogotá
- Avda. Hispanidad
- C/ Pintor Juan Ruiz
- C/ Cerezos
- C/ Buenavista
- C/ Fernando de los Ríos-
- C/ Simón Bolívar
- C/ Mariana Pineda
- C/ Arrecife
- Avda. de América
- C/ Celestino Mutis
- C/ Briviesca
- C/ Pintor Velázquez
- C/ Calderón
- C/ Rector López González
- C/ Vire
- C/ 28 de Febrero
- C/ Bartolomé de las Casas
- C/ López Toro
- Rotonda plaza Puerta América
- Rotonda acceso Sur C/ Hernando del Pulgar, junto Parque Ciudad de Briviesca

Anejo de El Jau:

- Avda. de Andalucía
- Camino de Santa Fe
- C/ Buenavista
- Plaza de la Iglesia de El Jau.
- Anejo de Pedro Ruiz:
- C/ de la Virgen
- Plaza Iglesia
- C/ Federico García Lorca
- C/ Alcalde Agustín Molino.

TORRECARDELA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas:

- Farolas de alumbrado público situadas en la travesía.

VALDERRUBIO

Emplazamientos para colocación propaganda electoral.

Pancartas y banderolas:

- Farolas de alumbrado público del municipio en:

C/ Real

C/ Iglesia

C/ Granada

C/ Camino de Íllora

C/ Carretera.

- Propaganda aérea en:

C/ Real

C/ Iglesia

C/ Granada

C/ Camino de Íllora

C/ Carretera

VEGAS DEL GENIL

Los lugares designados para colocar carteles de propaganda electoral serán en paneles instalados en:

Barriada Purchil- Plaza de la Iglesia y Av. del Genil.

Barriada de Ambroz- Plaza de la Santa Cruz y Av. San Antón (Campoamor)

Barriada Belicena- Av. de la Vega (Parque CIV y Plaza de Andalucía)

Además se podrá hacer uso para la cartelería colgada de banderolas instaladas en el mobiliario urbano de la localidad.

VILLA DE OTURA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

Entrada de todas las urbanizaciones del municipio.

Entrada al municipio por la carretera de la Malahá, rotonda principal.

Farolas ubicadas en la Cuesta del Barranco.

Farolas ubicadas en la Avda. Principal de la Urbanización Santa Clara

Farolas de las calles:

- Avda. Suspiro del Moro

- Avda. Vizconde de Rías

- Plaza Rafael Alberti,

- Plaza de la Constitución

- C/ Real

- C/ General Ros Müller

- C/ Calvario

- C/ Príncipe Felipe

- Plaza de España

- Plaza de los Molinos

- Plaza ubicada en la bifurcación entre la calle Ros Müller y la Calle Real.

- Entrada al municipio desde Alhendín-Otura.

VÍZNAR

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas en el municipio serán EXCLUSIVAMENTE en los siguientes:

Pared muro de contención a la entrada del pueblo en Avda. de Andalucía

Farolas en:

- C/ Federico García Lorca

- C/ Reina Sofía

- Plaza de la Constitución

- C/ Retiro (incluido Parque la Libertad)

LA ZUBIA

- Colocación de carteles y banderolas (solo permitido en farolas prohibido en otros lugares):

C/ Laurel de la Reina.

C/ Fernando de los Ríos.

Avda. de Madrid.

C/ Primero de Mayo (a partir de los número 1 y 8).

Cuesta de Corvales.

- Se podrán colocar carteles en los murales preparados por el Ayuntamiento para tal fin en:

C/ Mulhacén.

Plaza Cañada de los Priscos.

Plaza de España.

C/ Canario.

C/ Fernando de los Ríos (junto a parada de autobús)

C/ Mejorana.

Carretera de Cumbres Verdes.

- Colocación de pancartas:

Libre ubicación

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**ALBOLOTE**

Locales cerrados Albolote:

- Salón Casa de la Cultura sita en C/ Pintor Manuel Rodríguez nº 1

- Salón de Actos del Organismo Autónomo Local Promoción Económica y Empleo, sito en Avda. Jacobo Camarero s/n

Locales cerrados El Chaparral:

- Salón Club de Jubilados de El Chaparral, sito en Plaza Tulipán

- Salón Casa de la Cultura, sito en C/ Violeta, 1-A

Locales abiertos Albolote:

- Parque Guaynabo

El horario será de 18:00 a 22:00 horas.

ALFACAR

- Plaza de la Iglesia (a partir de las 12.00 horas)

- Plaza de Fuente Chica (a partir de las 12.00 horas)

- Salón de Actos del Ayuntamiento (a partir de las 12.00 horas)

ALHENDÍN**LOCALES OFICIALES**

- Salón de Actos sito en Bajos de la Plaza de España, disponible los días: 24, 25, 26, 31 de mayo y 1, 2, 7 de junio a partir de las 19:00 horas.

- Teatro Municipal sito en la Calle Almirante Tello Valero disponible los días: 28, 30 de mayo y 4, 6 de junio, a cualquier hora.

LUGARES PÚBLICOS

- Todas las plazas del municipio. Disponibles todos los días de campaña a cualquier hora.

ARMILLA

- Patio de la Casa de La Cultura.
- Casa García de Viedma (respetando la programación cultural establecida con anterioridad).
- Centro la Cerraca.
- Plaza de España
- Plaza de la Constitución
- Plaza de los Prados
- Plaza Newton
- Plaza Europa
- Plaza Santa Teresa.
- Teatro municipal (respetando la programación cultural establecida con anterioridad).

Se dispondrá de dichos lugares públicos, durante todos los días de la campaña electoral y desde las 10 a las 24 horas.

ATARFE

Los locales y lugares públicos de uso gratuito para la realización de actos de campaña electoral para las referidas Elecciones son el Cine Alhamar, Centro Cultural Medina Elvira (interior y exterior), Paseo de Santa Ana y la Casa de la Cultura de Caparacena, así como todas las plazas públicas, entre otras, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Iglesia, Plaza Juan Carlos I, Plaza Salvador Allende, Plaza Santa Adela, Plaza 21 de Julio, Plaza Rafael Leyva, Plaza Mercado de Abastos y Plaza de la Iglesia de Caparacena, en horario desde las 18:00 a 1:00 de la madrugada

BEAS DE GRANADA

- Plaza de la Iglesia
 - Plaza Alta
 - Edificio Casa de la Cultura
- El horario será de 10:00 a 24:00 (de lunes a domingo)

BENALÚA DE LAS VILLAS

- Salón de Actos del Ayuntamiento
- Horario: de 19 horas a 21 horas, cualquier día de la campaña electoral.

CÁJAR**LOCALES CERRADOS:**

- Centro Cívico, Edificio Mariquilla en C/ España, 45. En horario libre.
- Pabellón Usos Múltiples San Francisco en C/ Miguel Hernández 15, en horario libre.

LOCALES ABIERTOS:

- Plaza Haza Luna en horario libre.
- Plaza 1º de Mayo en horario libre.
- Plaza Centro Cívico, C/ España 45, en horario libre.

CALICASAS**Edificio cerrado:**

- Salón de Actos del Ayuntamiento

Espacio abierto:

- Plaza de la Constitución

En horario de 17:00 a 22:00 horas.

CAMPOTÉJAR

- Casa de la Cultura en C/ Labradores nº 9.

- Plaza del Ayuntamiento

Ambos lugares podrán ser utilizados todos los días de 19:00 a 22:00 horas.

CENES DE LA VEGA

- Salón de Actos del Centro Socio Cultural, sito en Plaza Carlos Cano s/n, todos los días de la semana de 16,00 a 23,30 horas.

CHAUCHINA**En CHAUCHINA:**

- Plaza Constitución
- Plaza Torres Quevedo
- Antiguo Colegio Público El Sauce

En ROMILLA:

- Colegio Público.

Horario: de 8:00 a 24:00 horas.

CHURRIANA DE LA VEGA**LOCALES OFICIALES:**

- Salón de Actos del Centro Municipal de Cultura, sito en C/ San Ramón, nº 13 (días 28 y 30 de mayo, 4 y 6 de junio de 2024, de 18 a 23 horas).

- Palacio de las Artes Escénicas y de la Música (Teatro Municipal), sito en C/ San Ramón nº 13 (día 27 de mayo, de 18 a 23 horas).

LUGARES PÚBLICOS:

- Plaza Constitución.

CIJUELA**LOCALES:**

- Pabellón Municipal de Usos Múltiples, sito en C/ Real nº 87, previa solicitud (hasta el 5 de junio de 2024), en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 1:00 horas.

LUGARES:

- Plaza 1 de Mayo, previa solicitud (hasta el 7 de junio de 2024), en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 23:59 horas.

- Plaza de la Cultura, previa solicitud (hasta el 7 de junio de 2024), en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 23:59 horas.

COGOLLOS VEGA**Locales cerrados:**

- Local Social, Edificio de Usos Múltiples "Vivero de Empresas", sito en la C/ Santa Adela nº 5, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas.

Lugares abiertos:

- Plaza del Mercado, en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

- Plaza del Corral Concejo, sito en C/ Sevilla de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22.00.

(todos los días de la campaña electoral)

COLOMERA

- Plaza de España, espacio abierto, con disponibilidad permanente.

- Centro Cultural Municipal, local cerrado, disponible lunes, miércoles, viernes y sábados, de 17:00 a 22:00 horas.

- Plaza de Andalucía, espacio abierto con disponibilidad permanente.

- Plaza del Salón Multiusos de Cerro de Cauro, espacio abierto con disponibilidad permanente. En caso de que se produzcan inclemencias del tiempo se podrá utilizar el Salón Multiusos.

CÚLLAR VEGA

Locales y lugares para la celebración de actos:

- Plaza del Pilar
- Plaza de la Constitución
- Plaza Felipe Moreno.
- Casa de la Cultura
- Parque de Camino de Las Galeras.

Respecto a los días y horas para la utilización de espacios, locales y lugares reseñados, se permite cualquier día entre las 10:00 y las 14:00 y las 17:00 y las 00:00 horas.

DARRO

- Plaza de la Villa
- Plaza de la Fuente

Ambas son utilizables todos los días de la campaña, de 16:00 a 00:00 horas

DEHESAS VIEJAS

Uso habitual local oficial:

- Salón de Actos del Ayuntamiento, en C/ Eras s/n (de 0:00 a 24:00 horas)
- Salón de Actos Antiguo Ayuntamiento, en Plaza Iglesia s/n (de 0:00 a 24:00 horas)

Uso habitual público:

- Polideportivo Escuelas, en C/ Eras s/n, a partir de las 16:00 horas
- Polideportivo Piscina, en c/ Alto Eras s/n, a partir de las 16:00 horas.

DEIFONTES

LOCALES: Nave Usos Múltiples, en recinto Palacio (horario de 18:00 a 24:00 horas).

LUGARES ABIERTOS: Plaza de España (horario de 18:00 a 24:00 horas).

DIEZMA

- Salón de actos del Ayuntamiento (Plaza de la Almazara) podrá utilizarse todos los días de campaña en cualquier horario.

- Plaza de la Iglesia (Sillar Baja)
- Nave usos múltiples (Sillar Baja)

DÍLAR

LOCALES OFICIALES:

- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Dílar, sito en la C/ Ermita nº 14, todos los días durante la campaña electoral, de 18 horas a 23 horas.

LUGARES PÚBLICOS:

- En la Plaza Mirador a Sierra Nevada, todos los días durante la campaña electoral, de 18 horas a 23 horas.
- En la Plaza España, todos los días durante la campaña electoral, de 18 horas a 23 horas.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

- Plaza de Andalucía (24 horas)
- Salón de Usos Múltiples, en Avenida 21 de Marzo (24 horas)

DÚDAR

Todos los días (fines de semana y festivos) en horario de tarde desde las 17:00 a 21:00 horas en:

- Escuela Pública
- Plaza Mayor

ESCÚZAR

- Nave Multiusos de las Eras
- Plaza de la Constitución

Durante toda la campaña electoral en horario de 9 a 24 horas.

FUENTE VAQUEROS

Para la celebración de actos de campaña electoral, con el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas en:

- Paseo del Prado.
- Centro Teatral Federico García Lorca.
- Centro de Estudios Lorquianos.

LAS GABIAS

Para la celebración de los actos de la campaña electoral, desde el viernes 24 de mayo al viernes 7 de junio de 2024 inclusive, en horario de 10:00 a 24:00 horas en:

- Plaza de España
- Plaza del Fuerte-Torreón
- Centro Multifuncional Siglo XXI "Teatro", c/ Miguel de Unamuno nº 2
- Centro Multifuncional de Híjar, c/ Yasmina nº 2
- Pabellón Municipal de deportes, Avda. Juan Antonio Samaranch.

- Parque de la Ermita (Anfiteatro), c/ Marchal
- Parque Carlos Cano, Paseo Carlos Cano (Híjar)

Para la celebración de mesas informativas, durante los días 24 de mayo al 7 de junio inclusive, en horario de 10:00 a 24:00 horas en:

- Parque "Pocoyó", c/ Real de Málaga.
- Espacio del depósito, junto Supermercado "Día", c/ Real de Málaga.
- Parque del Paseo de Carlos Cano.
- Zona de acceso al Centro Multifuncional de Gabia Chica, c/ Navas de Tolosa.
- Parque "La Cañada" en Gabia Chica.
- Frente entrada centro de salud, Plaza Montes Jovellar.
- Mirador de Pedro Verde, en paseo de Pedro Verde.
- Junto a las Tres Cruces de Híjar, en Avda. San Miguel.
- Plaza San Isidro.
- Parque periurbano, carretera de Gabia.
- Esquina base aérea, junto al río Dílar, carretera de Gabia.

GÓJAR

Plaza de la Ermita
Plaza de la Constitución.
Teatro Municipal "Cervantes"

Horario de 19:00 a 23:00 horas.

GRANADA

LUGARES PÚBLICOS:

Al objeto de facilitar la realización de actos de campaña electoral, se procede a efectuar reserva de empla-

zamientos susceptibles de ocupación, tales como plazas públicas, bulevares, paseos y ensanches de calles donde se pueda instalar una Mesa Electoral Informativa, sin que ello suponga entorpecer la circulación de personas y/o vehículos, con la excepción de Plaza del Carmen, Plaza de Bib-Rambla, Carrera de la Virgen y el entorno de la Fuente de las Batallas (entendiéndose por este espacio el comprendido por la Acera del Casino, así como el espacio que circunvala la propia Fuente de las Batallas y la Plaza del Campillo), y Plaza del Humilladero, durante toda la campaña electoral.

Además, se exceptúan los siguientes emplazamientos para las fechas señaladas, debido a la celebración de exposiciones y otras actividades que ya estaban programadas con anterioridad:

- Del 23 de mayo al 7 de junio de 2024:
Paseo del Salón (Bulevar de pavimento blando, zona entre la Fuente de las Granada y el Templete de la Música)
- Del 23 de mayo al 4 de junio de 2024:
Plaza de Bib-Rambla.
- Los días 28, 30 de mayo y los días 2 y 7 de junio de 2024:

- Plaza de las pasiegas.
- El 25 de mayo de 2024:
Parque Federico García Lorca.
- El 30 de mayo de 2024:
Parque jardines del Triunfo.
- El 1 de junio de 2024:
Explanada del Palacio de Congresos (Paseo del Violón).
- LOCALES OFICIALES:

Los siguientes centros podrán ser utilizados de lunes a viernes a partir de las 18:30 horas. Es necesario ponerse en contacto con el Director del Centro previamente.

- C.E.I.P. Alcazaba, Camino de los Abencerrajes nº 52
- C.E.I.P. Abencerrajes, c/ Torre de los Picos, 17
- C.E.I.P. Eugenia de Montijo, c/ Actriz Fabiana Laura s/n
- C.E.I.P. Federico García Lorca, c/ Poeta César Vallejo nº 5
- C.E.I.P. Gallego Burín, c/ Colegio de Veterinarios nº 1
- C.E.I.P. Genil, Plaza General Emilio Herrera nº 4
- C.E.I.P. Gómez Moreno, Plaza de San Nicolás nº 7
- C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo, Plaza de la Libertad, nº 1
- C.E.I.P. Jardín de la Reina, Avda. del Mediterráneo, 5
- C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez, Camino de Alfacar, 11
- C.E.I.P. María Zambrano, Casería del Cerro 84.
- C.E.I.P. Miguel Hernández, c/ Puerta de los Guzmanes, 9
- C.E.I.P. Parque de las Infantas, Avda. de Dílar 4
- C.E.I.P. Los Cármenes, C/ Virgen del Pilar nº 1
- C.E.I.P. Santa Juliana, C/Virgen del Monte, 14
- C.E.I.P. Sierra Elvira, C/ Virgen Blanca, 27
- C.E.I.P. Vicente Aleixandre, C/ Beethoven 6
- C.E.I.P. Victoria Eugenia, Avda. del Sur, 7

GUADAHORTUNA

Reservar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral:

- Plaza de España.
- Casa de la Cultura (Salón de Actos).

GÜÉJAR SIERRA

LOCALES CERRADOS:

- Sala Escénica, aforo 900 personas.

- Casa de la Cultura, aforo 100 personas.
- Grupo Escolar en El Ventorrillo, que dispone de cuatro aulas, con el siguiente horario:
 - Sábados, domingos y festivos, todo el día.
 - Días laborables de 17:30 o 18:00 en adelante.

Todos ellos con las limitaciones y condiciones establecidas por la delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía.

LOCALES ABIERTOS:

- Plaza de Domingo Puente, aforo 900 personas
- Plaza Mayor, aforo 900 personas
- Plaza Multideportiva en Grupo Escolar en El Ventorrillo

GÜEVÉJAR

Uso habitual Local Oficial:

- Patio de la Casa-Ayuntamiento, aforo 200 personas, sito en Plaza Constitución nº 7, de 9:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

Uso habitual Plaza Pública:

- Plaza de la Constitución, a cualquier hora del día.
- No se autorizarán actos electorales en los mismos días y horas al encontrarse a una distancia inferior a 100 metros.

HUÉTOR SANTILLÁN

Locales Actos Públicos: Casa de la Cultura, Plaza de la Constitución y C/ Entre la Fuentecilla y Casa Méndez, de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

HUÉTOR VEGA

- Espacios públicos al aire libre:

Plaza de la Cañadilla
Plaza San Miguel Bajo
Plaza Canales
Plaza Abdal Malik
Plaza 1º de Mayo
Plaza de los Charcones
Plaza de las Naciones
Plaza de la Constitución
Parque de Los Pinos
Exteriores de Huerta Cercada.

Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas.

- Locales:

Salón de actos y/o Sala de Usos Múltiples del Centro Social La Nava (C/ Feria 1) excepto el día 5 de junio.

IZNALLOZ

LOCALES OFICIALES:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento, con capacidad para unas 80 personas.
- Salón Cultural, situado en C/ Las Palmas, nº 3, con capacidad para unas 100 personas.

Utilizables todos los días y a cualquier hora.

LUGARES ABIERTOS:

- Plaza del Ayuntamiento Viejo
- Plaza de la Constitución
- Anfiteatro
- Parque Terrazos,

Con capacidad aproximada de 100, 300, 500 y 300 personas, aproximadamente.

Utilizables todos los días y a cualquier hora.

JUN

- Plaza Mayor.
- Plaza de la Iglesia.
- Parque lundenia.
- Aulario de formación.

de lunes a viernes de 19:00 hasta las 24:00 horas.

LÁCHAR**EN PEÑUELAS:**

- Pabellón Municipal de Peñuelas
 - Plaza Mayor
 - Plaza 4 de diciembre
 - Plaza junto Pabellón Municipal
- Horario: de 9:00 a 24:00 horas.

EN LÁCHAR:

- Pabellón Municipal de Láchar
- Plaza Picasso
- Parque Gutiérrez Mellado
- Parque Practicante Pelayo
- Recinto ferial

Horario: de 9:00 a 24:00 horas.

LA MALAHÁ**Lugares oficiales:**

- Plaza de la Libertad (incluyendo el Centro Socio Cultural de La Malahá)
- Parque Almudena Grandes

MARACENA

- Plaza de la Constitución: cabida aproximada 500 personas.
- Plaza de la Era Baja: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Sor María Luisa: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Clara Campoamor: cabida aproximada 500 personas.
- Parque San Jerónimo: cabida aproximada 1.000 personas.
- Jardines Residencia de Mayores: cabida aproximada 300 personas.
- Centro de Participación Activa: cabida aproximada 300 personas.
- Casa de la Juventud: cabida aproximada 500 personas.
- Centro de Luchas: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Víctimas del Terrorismo: cabida aproximada 1.000 personas.

Estos lugares podrán ser utilizados todos los días laborables a cualquier hora, así como los domingos y festivos de 12:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

- Pabellón del Colegio Público "Emilio Carmona", sito en Avda. Dr. López-Cantarero Ballesteros, con cabida aproximada de 1.000 personas.

- Pabellón del Colegio Público Las Mimbres, sito en c/ Camino de los Eriales, con cabida aproximada de 1.000 personas.

Todos estos colegios podrán ser utilizados de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas, y los sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en C/ Horno nº 17, con cabida aproximada de 100 personas,

podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos a cualquier hora y los demás días de la semana, de 19:00 a 22:00 horas.

- Campo de Petanca de la Ciudad deportiva: cabida aproximada 200 personas, podrá ser utilizado de lunes a domingo de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

- Recinto Piscina Municipal: cabida aproximada: 200 personas, podrá ser utilizado de lunes a domingo.

MOCLÍN**Tiena:**

- Casa de la Cultura Federico García Lorca, Avda. Andalucía, s/n

- Pabellón cubierto, C/ Alhambra s/n

- Plaza del Charcón

- C/ El Callejón

Puerto Lope:

- Centro Cultural Martín Recuerda, C/ Mulhacén s/n

- Plaza Martín Recuerda.

- Plaza de la Paz.

Olivares:

- Casa de la Cultura "El Convento", C/ Convento s/n.

- Plaza de la Biblioteca municipal, Plaza de las Flores s/n

Tózar:

- Centro cultural, Plaza del Arbol de la Fuente s/n

- Hogar del Pensionista.

- Plaza del Árbol.

Limonas:

- Escuela de Adultos, C/ Escuelas s/n

- Plaza de las Escuelas

Moclín:

- Centro Cultural de Usos Múltiples (Federico García Lorca), c/ Hacho s/n.

- Plaza Federico García Lorca

- Plaza del Ayuntamiento, Plaza de España.

Gumiel:

- Salón de Usos Múltiples, C/ La Redonda s/n

Mercadillos en todos los pueblos

MONACHIL**LOCALES CERRADOS:**

Casco antiguo de Monachil:

- Local en Pista deportiva Miraflores: Sábados y domingos de 12:00 a 23:30 horas.

- Días laborables, desde las 21:00 a 23:30 horas.

Núcleo del Barrio de Monachil:

- Auditorio Jorge García Tudela y Plaza Alcalde Pepe Sevilla conjuntamente: todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

- Aula de la Casa de la Cultura: de lunes a sábado de 20:45 a 22:30 horas.

LUGARES O LOCALES ABIERTOS:

Casco antiguo de Monachil:

- Pista deportiva Miraflores:

Sábados y domingos, de 12:00 a 23:30 horas.

Días laborales de 21:00 a 23:30 horas.

- Parque Molino de los Aragonés:

Todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

Núcleo del Barrio de Monachil:

- Plaza Isabel la Católica, todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

Núcleo de Sierra Nevada:

- Plaza de Pradollano, todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

MONTEJÍCAR

- Plaza de la Constitución
- Plaza de la Igualdad
- Casa de la Cultura de Montejícar.
Todos los días de la semana, de 20:00 a 24:00 horas.

MONTILLANA

- Plaza de Andalucía, en horario de 19:00 a 24:00 horas, todos los días de campaña.

MORELÁBOR

- Salón de Actos del Edificio del Cuartel en C/ Escuelas, de Moreda.
- Nave Municipal de Laborcillas.
Horario: lunes a domingo, de 9:00 a 21:00 horas.

NÍVAR

Edificios Cerrados:
- Salón de Plenos de la corporación, en c/ Pretiles nº 10 de Nívar.
- Salón Usos Múltiples en c/ Pretiles nº 8 de Nívar.
Horario: desde las 14:00 a las 24:00 horas.
Lugares abiertos:
- Plaza de la Iglesia de Nívar
- Mirador en c/ Pretiles, de Nívar
Horario: desde las 8:00 a las 24:00 horas, los días que dure la campaña electoral.

OGÍJARES

Lugares al aire libre:
- Parque de San Sebastián
- Parque de Andalucía
- Plaza Baja
- Plaza Federico García Lorca
Lugares cerrados:
- Salón de Usos Múltiples c/ Real Baja
- Centro Cívico de Loma Linda
- Sala Muley del Ayuntamiento
En horarios de 10:00 a 14:00 horas por la mañana y de 18:00 a 24:00 por la tarde.

PADUL

- Centro Cultural (a excepción de los días 24 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio)
- C/ Real.
- Plaza del Mercado.
- Centro de día.
- Plaza La Purísima.
- Casa de la Juventud, solo a partir de las 20:30 h
Todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas, salvo las excepciones mencionadas

PELIGROS

- Plaza Salvador Allende, sita en Avda. de los Pechuelos, s/n, en horario de 10 a 24 horas, desde el día 24 de mayo hasta el día 7 de junio, durante toda la campaña, excepto el día 25 de mayo.

- Parque Público Blas Infante (entendido como único espacio por día, incluyendo Anfiteatro y Plaza Blas Infante) en horario de 10 a 24 horas, a partir del día 27 de mayo hasta el 7 de junio.

- Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales, sito en Plaza de la Candelaria, en horario de 10 a 24 horas, desde el día 24 de mayo hasta el día 7 de junio, durante toda la campaña, excepto los días 28 y 29 de mayo, 4 y 6 de junio.

PINOS GENIL

- Plaza de España, todos los días de campaña, desde las 20:00 hasta las 23:00 horas.

PINOS PUENTE

- Parque del Tranvía, c/ Granada. Aforo: 3.500.
- Patio del Colegio San Pascual Bailón, c/ Colegios. Aforo: 2.000.
- Plaza de la Iglesia de Pinos Puente, c/ Real. Aforo: 1.000.
- Plaza San Pascual de Pinos Puente, c/ Real. Aforo: 300.
- Teatro Martín Recuerda, c/ Salvador Ávila. Aforo: 450.
- Sala Fernando de los Ríos (edificio Alambique), c/ Briones. Aforo: 120.
- Edificio Alambique-patio interior, c/ Briones. Aforo: 300.
- Plazas públicas anejos: Casanueva, Zujaira, Trasmulas y Fuensanta.
- Centro Socio Cultural Margarita Xirgú (Casanueva-Zujaira), c/ Andalucía s-n. Aforo 250.
De lunes a domingo a cualquier hora

PÍÑAR

En Píñar:
- Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez. Horario libre todos los días.
- Plaza Mariana Pineda. Horario libre todos los días.
- Edificio Usos Múltiples. Horario libre todos los días por la tarde.
En Bogarre:
- Plaza Bogarre, horario libre todos los días.
- Escuelas de Bogarre, horario libre todos los días por la tarde.

PULIANAS

- Casa de la Cultura " Maestro Dióscoro Galindo" ubicada en C/ la Solana nº 18 de Pulianas.
- Primera Planta del Edificio Centro de Día Doctor Alejandro Otero en C/ Alcazaba nº 2 de Pulianas.
- Colegio de Educación Infantil "Profesor Tierno Galván", en Avda. Miguel Hernández, 16 de Pulianas.
- Plaza de la Joya de Pulianas, ubicada en Urbanización La Joya.
En todos ellos durante todos los días de la campaña, de lunes a viernes de 18:00 a 23:00 y sábados, domingos y festivos de 12:00 a 23:00.

QUÉNTAR

- Plaza de San Sebastián.
- Parque Gustavo Morales.
- Plaza de Tocón.

- Salón de actos de la Casa Consistorial.
 - Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Horario: de lunes a domingo, de 20:00 horas a 22:00 horas.

SANTA FE

En Santa Fe:

- Plaza de España
- Centro de Educación de Adultos
- Casa de la Cultura
- Centro Damián Bayón
- Pistas Polideportivas del Barrio de la Pulga
- Avda. de la Hispanidad
- Avda. América
- Plaza Pintor Velázquez
- Parque Santa Catalina
- Calle Pintor Juan Ruiz
- Parque Rafael Alberti
- Pistas deportivas de Calle Santa Fe Playa
- Plaza América
- Plaza de la Paz
- Monumento a Colón en Calle Cristóbal Colón
- C/ Rosa de Luxemburgo esquina a C/ Alameda

En el anejo de El Jau:

- Plaza de la Iglesia de El Jau
- Casa de la Cultura de El Jau
- Plaza Padre Ramos

En el anejo de Pedro Ruiz:

- Plaza de la Iglesia de Pedro Ruiz
- Casa de la Cultura de Pedro Ruiz
- Centro "Agapito Recio"

Los mencionados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante todos los días de la semana en horario de 11:00 a 24:00 horas.

TORRE-CARDELA

- Salón de Actos del Colegio Público, sito en C/ Escuelas
- Edificio de usos múltiples, sito en C/ Juan Ignacio López Nieto

- Plaza Santo Cristo

Los actos se llevarán a cabo de lunes a domingo entre las 18:00 y 22:00 horas.

VALDERRUBIO

- Plazas Públicas del municipio de Valderrubio, de lunes a domingo, a cualquier hora.
- C/ Rodríguez Alba, de lunes a domingo, a cualquier hora, aforo 500.
- Edificio Fernando de los Ríos, de lunes a domingo, a cualquier hora, aforo 150.

VEGAS DEL GENIL

- Barriada de Purchil: Parque Ricardo Ávila y Sala en Centro Cultural.
- Barriada de Ambroz: Plaza de la Santa Cruz, Recinto Edificio "Campoamor" (C/ Virgen de los Remedios), Sala Alhambra (C/ Virgen de los Remedios).
- Barriada de Belicena: Plaza Andalucía y Recinto "Centro Interpretación de la Vega".

En horario de 16:00 a 22:00 horas, todos los días de campaña electoral.

VILLA DE OTURA

- Centro Sociocultural Federico García Lorca, de 19:00 a 23:00 horas.
- Edificio Cultural "Villa de Otura", de 19:00 a 23:00 horas.

VÍZNAR

- Salón de actos del Centro Cívico Municipal en C/ Cerrillo, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Plaza de la Constitución, en Plaza de la Constitución, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Parque-Mirador Reina Sofía, en c/ Reina Sofía, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Anfiteatro Parque de la Libertad, en c/ Retiro, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

LA ZUBIA

- Plaza Escorial-Plaza Erilla, todos los días y horas.
- Plaza Ayuntamiento, todos los días a partir de las 20:00 horas.
- Parque de la Encina, todos los días y horas.
- Plaza en C/ Pertíñez Quesada, todos los días y horas.
- Plaza Alonso Cano, todos los días y horas.
- Parque de la Paz de Ana María Morillas, todos los días y horas.
- Plaza Blas Leoncio de Piñar, todos los días y horas.
- Parque Las Marinas, todos los días y horas.
- Local de la AA.VV. La Perdiz, todos los días y horas.

Y para que conste extendiendo y firmo el presente en Granada a 26 de abril de 2024, a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, fdo.: Esther Barrios Rozúa.

NÚMERO 2.423

JUNTA ELECTORAL DE ZONA BAZA

Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024

EDICTO

D^a María del Mar Hernández Moreno, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Baza, por medio de la presente hace saber la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y demás propaganda electoral, así como los lugares públicos para realización de los actos de campaña electoral, conforme a lo prevenido en los artículos 55 a 57 de la L.O. 5/85 del R.E.G. en los municipios comprendidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral de Zona.

MUNICIPIO: BAZA**LUGARES PARA CARTELES**

Carteleras de información municipal

LUGARES PARA PANCARTAS Y BANDEROLAS

En las siguientes vías públicas:

Ctra. de Caniles

Avda. José de Mora
 Puerta de Lorca
 Calle Sierra Morena
 Avda. de Murcia
 Avenida del Mediterráneo
 Prolongación Corredera
 Calle Alamillos
 Calle Agua
 Calle Corredera
 Calle Dolores
 Calle Espíritu Santo
 Avda. de Granada
 Avenida Ronda de Baza
 Avenida José Salinas
 Calle Francisco de Velasco
 Calle Félix Rodríguez de la Fuente
 Avenida Atleta José Luis Martínez
 Avenida del Cascamorras
 Calle Mancoba, tramo desde el Cruce de Casillas de Jacinto a Olivar de las Madres y Tramo desde el cruce de Casillas de Jacinto al Parque de las Cuevas

LUGARES PARA MITINES

- A) Cerrados
- Salón de actos de la Casa de la Cultura:
- Todos los días excepto sábados y domingos en horario de 18:00 horas a 22:00 horas
- Cine Ideal:
- Todos los días en horario de 18:00 horas a 22:00 horas excepto los días 24, 25, 26, 27 y 29 de mayo, y 3 y 5 de junio.
- Salón de actos del Centro Socio-Cultural del Ángel:
- Todos los días en horario de 18:00 horas a 22:00 horas, excepto los días 23, 24, 30 y 31 de mayo, así como los días 6 y 7 de junio.

Auditorio del Museo Municipal

Todos los días en horario de 18:00 horas a 22:00 horas.

B) Abiertos

- Plazas que no tengan tráfico rodado, excepto la Plaza mayor, Arco de la Magdalena, Alcazaba, Plaza de las Eras, y Alameda

- Parques Públicos; excepto Alameda

Una vez autorizada la utilización de espacios abiertos por la Junta Electoral de Zona, se podrá solicitar del Ayuntamiento la instalación de un punto de luz; solicitud que deberá efectuarse como mínimo 48 horas antes de la celebración del acto electoral.

Asimismo, una vez autorizada la utilización de espacios cerrados, se ruega lo comuniquen en la Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Baza

MUNICIPIO: BENAMAUREL

LUGARES PARA CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL

- * Muro de la calle San Antonio
 - * Muros de la calle Sacristía
 - * La propaganda se pegará sobre soportes u otros elementos, pero nunca directamente en fachada
- En las Farolas y vuelo de la calle Calderón de la Barca, Cañada y Cuatro Caminos.

LUGARES PARA MÍTINES

- Aulas del C.P. "Amancia Burgos", a partir de las 18 horas, y siempre fuera del horario escolar.

- Salón Polivalente municipal a partir de las 18:00 horas.
- Plaza de la Cañada
- Plaza mayor
- Parque de San León
- Parque Virgen de la Cabeza
- Ermita de San Marcos
- Cuevas de Luna
- Huerta Real
- Puente Arriba

MUNICIPIO. CANILES

LUGARES PARA CARTELES

- Fachada Caseta Municipal. B. bajo. Fachada de la Caseta Municipal

LUGARES PARA BANDEROLAS

- Farolas de la calle Rambla
- Farolas de la calle Nueva, Pablo Picasso y Manuel de Falla.

LUGARES PARA MÍTINES

- En la Plataforma de la casa del Agua: Paseo Federico García Lorca
- En el Salón de la Casa de la Cultura: Plaza de la Constitución, numero 2
- Centro de Interpretación Micológico, en calle San Sebastián s/n

MUNICIPIO: CASTILLÉJAR

LUGARES PARA CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS, EN AQUELLOS ESPACIOS PÚBLICOS A EXCEPCIÓN DE CONTENEDORES Y MARQUESINAS.

- Plaza de la Constitución
- Plaza Olivos
- Plaza Carriones
- Plaza Cruz de los Evangelistas.
- Calle Huéscar
- Calle Agua
- Calle las Vegas

En todos aquellos lugares donde no perjudiquen a terceros

LUGARES PARA MÍTINES, LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS

- Cine teatro de Castilléjar
- Centro Social Olivos
- Nave Barrio Evangelistas
- Nave/Hogar jubilado Carriones.

MUNICIPIO: CASTRIL

LUGARES PARA CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Los soportes que por este Ayuntamiento sean instalados en la calle Nueva del Río y Carretera A-326

LUGARES PARA MÍTINES

- Castril. Local del Teatro Municipal Manuel Carra (todo el día)
- Almontaras. Local Municipal (todo el día)
- C. Cebas. Local de usos múltiples municipal
- Fátima. Local de usos múltiples municipal, caseta municipal (todo el día)
- Fuente Vera. Colegio (Fuera de horario escolar y Fines de semana)

MUNICIPIO: CORTES DE BAZA**LUGARES PARA CARTELES, PROPAGANDA**

- Farolas de las calles Nueva, Rosales y a calle Santos Cosme y Damián de Cortes de Baza

- Farolas de la Avenida Rafael García Valdecasas de Campo Cámara

- Farolas de la Plaza de Santa Cruz y Calle Virgen de las Nieves de los Laneros.

- Farolas de las Cucharetas y de la Teja.

LUGARES PARA MÍTINES. ACTOS PÚBLICOS

- En Cortes de Baza

Plaza de la Constitución

Salón de Actos del Ayuntamiento de Cortes, sito en calle Rosales 11 (disponibilidad de todos los días y a todas horas)

- Anejo de Campocámara

Parque de la Constitución

Salón de Usos múltiples sito en Avenida de la Constitución s/n

Nave de las Cucharetas y los Laneros.

Los Partidos Políticos serán responsables de respetar los espacios y lugares habilitados, debiendo de eliminar toda propaganda en las inmediaciones de los lugares con mesa electoral, el día de la jornada de votación.

MUNICIPIO: CUEVAS DEL CAMPO**LUGARES PARA CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

- Muro de calle Puerta Real (frente al nº 112 y nº 144)

LUGARES PARA MÍTINES.

Locales Públicos.

- Salón de los Aljibes

- Salón de actos de la casa de la Cultura

- Centro Socio-Cultural La Colonia

Lugares Públicos.

- El paseo (junto al Ayuntamiento)

MUNICIPIO: CÚLLAR**LUGARES PARA CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, MEDIANTE PANELES, COLGANTES (NUNCA DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES)**

a) Barandillas de Muros de la Biblioteca Pública Municipal, en la Avenida Juan Pérez Arcas.

b) Barandillas de Muros del Caño "Alchimuzá"

c) Barandillas de Muros existentes en carretera de Huescar, inmediaciones a rotonda cruce en dicha carretera

d) Barandillas de muros en calle Turrillas

e) Barandillas de muros en Plaza Buenavista

f) Farolas existentes en carretera de Murcia, Avenida Juan Pérez Arcas y Avenida de Andalucía locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral los que se referencian

LUGARES PARA MÍTINES**LOCALES OFICIAL**

- Casa de la Cultura, sita en calle Pérez.

- Sala de exposiciones de la Biblioteca Municipal, sita en calle Baño

LOCALES PÚBLICOS.

- Plaza de la Constitución

- Plaza del Barranco

- Plaza Gregorio Salvador.

MUNICIPIO: FREILA**LUGARES PARA CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PANCARTAS Y BANDEROLAS.**

- Muros del campo del Polideportivo, sito en Avda. de la Constitución.

- Pancartas y Banderolas en la Avenida de la Constitución y calle Nuestra Señora de los Dolores.

- Farolas (en soporte) de la Avenida de la Constitución,

LUGARES PARA MÍTINES**LUGARES CERRADOS**

- Salón de Usos Múltiples, en plaza de la Constitución

- Salón de la Cultura, ubicado en Avenida de la Constitución.

LUGARES ABIERTOS.

- Plaza de San Marcos

- Plaza de la Constitución

MUNICIPIO: GALERA**LUGARES PARA CARTELES, PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS.**

Banderolas y Cartelería en las Farolas avenida Nicasio Tomás, Plaza Mayor, Puente de Hierro, Parque de calle Cervantes, Carretera de entrada y carretera de Orce

LUGARES PARA MÍTINES. LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS.

Salón de plenos del Ayuntamiento de Galera

Plaza Mayor

Antiguas Escuelas de la Alquería

Salón de usos múltiples del cortijo del Cura.

MUNICIPIO: HUÉSCAR**LUGARES PARA CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS:**

- 30 Farolas sitas en Avenida de Granada

- 12 farolas en Avenida Barón de Bellpuig, desde Juzgados hasta el cruce con Carretera de Castilléjar.

- 43 farolas en el tramo comprendido desde el Colegio Natalio Rivas y acceso a Fuentecaliente en calle Barroeta

LUGARES PARA MÍTINES**LOCALES OFICIALES**

- Antigua OJE, todos los días y horas.

- Casa de la Juventud, todos los días y horas.

- CICOS, todos los días y horas.

LUGARES Y VÍAS PUBLICAS

- Recinto Ferial Agroganadero la Almazara, todos los días y horas.

- Casa de la Juventud, todos los días y horas.

- Plaza de Santo Domingo, todos los días y horas.

- Plaza de Santa Adela, todos los días y horas.

- Calle Alhóndiga frente al Pósito, todos los días y horas.

MUNICIPIO: ORCE**LUGARES PARA CARTELES, Y EN SU CASO PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS**

- Calle Tiendas (pancartas y banderolas)

- Plaza Nueva (pancartas y banderolas)

- Plaza Vieja (Pancartas y banderolas)

LUGARES PARA MÍTINES

Edfc. "Casa de la Cultura"

- Salón de actos "SILO"

MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE

LUGARES PARA PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLES POR EL SISTEMA BANDEROLAS, PODRÁN COLOCARSE EN LOS VIALES, ENTRE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS, A UNA ALTURA QUE NO OBSTACULICEN EL TRÁNSITO RODADO.

- Colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, podrán colocarse en los viales, entre las fachadas de los edificios, a una altura que no obstaculicen el tránsito rodado.

LUGARES PARA MÍTINES**ESPACIOS ABIERTOS**

- Plaza de la Constitución en la Puebla de Don Fadrique
- Plaza de la Libertad en Almaciles.

ESPACIOS CERRADOS

- Edificios de Usos múltiples "Las Eras" en la Puebla de D. Fadrique
- Edificio Usos múltiples de Almaciles.

MUNICIPIO: ZÚJAR

LUGARES PARA CARTELES, Y PROPAGANDA ELECTORAL COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS

- Avda. de los Baños
- Calle Molinillo
- Calle Mayor
- Muros Públicos
- Carretera de Freila
- Calle Santa Cruz
- Plaza Capallón

LUGARES PARA MÍTINES

- Plaza Mayor
- Parque de los Avda. de los Baños
- Parque de la Cooperativa (Almazara Frutos).

Baza, 26 de abril 2024.-El Presidente de la Junta Electoral de Zona.

NÚMERO 2.424

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Locales y lugares para colocación de propaganda y celebración de actos de campaña electoral para el Parlamento Europeo 2024

EDICTO

D^a Jessica Muros Rejón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 L.O.R.E.G., se publican los lugares en los cuales podrá verificarse por parte de los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones electorales, la colocación de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que serán los siguientes:

ALAMEDILLA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, exteriores del local de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n.; exteriores del edificio municipal en C/ Cerrillo, farolas alumbrado y marquesinas: todo el municipio.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, Edificio de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n. Casa de la Cultura (PREVIA CONSULTA EN SÁBADOS Y DOMINGOS). HORARIOS: Todos los días.

ALBUÑÁN:

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vallas situadas junto al colegio público.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral:

LOCALES CERRADOS: Edificio de usos múltiples sito en calle Carretera en horario de 10:00 a 14:00 horas y 17:00 a 23:00 horas.

LUGARES ABIERTOS: Plaza de las Constitución, en horario de 11:00 a 15:00 horas y 17:00 a 23:00 horas.

ALDEIRE:

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de Plaza Federico García Lorca, Farolas de Plaza de la Constitución y Faroles de Calle Rambla Sevilla.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: como local cerrado, el Salón de Reuniones del antiguo Ayuntamiento, sito en Avenida de Granada 27, con una capacidad para 80 personas, y como locales abiertos, el patio del Grupo Escolar, con una capacidad para 500 personas, a partir de las 17:30 horas, y la Plaza de la Constitución, a partir de las 18:00 horas y una capacidad de 700 personas.

ALICÚN DE ORTEGA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Paredón C/ Virgen de Fátima y fachada Polideportivo municipal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón cultura Plaza Alta, nave multiusos del Polideportivo, salón de actos (todo previo aviso). Plaza de España y Plaza Alta.

ALQUIFE:

- Lugares para la colocación de Carteles: Calle Lepanto.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Edificio Blas Infante, sito en C/ San Hermenegildo de dicha localidad, DE 9 HORAS A 23 HORAS.

BEAS DE GUADIX:

1. Lugares para la colocación de Carteles: C/ Rambla y entradas al municipio

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Patio Escuelas y gimnasio. Plaza.

BENALÚA:

- Lugares para la colocación de Carteles: carteleras habilitadas al efecto, el paso subterráneo del ferrocarril, y las farolas para la colocación de pancartas.

Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura, Plaza de la Constitución, Casa de la Juventud y Salón de la segunda planta de Nave Azucarera

COGOLLOS DE GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de alumbrado público.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Pabellón de Deportes y Usos múltiples (C/Granada, 5). Hogar del Pensionista, 2ª planta, C/ Aire s/n, Casa de la Cultura (Plaza de la Constitución), Plaza de la Constitución. horario de 19:00 a 23:00 horas todos los días de la semana

CORTES Y GRAENA:

- Lugares para la colocación de Carteles: espacios aéreos del municipio de Cortes y Graena.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral:
ESPACIO ELECTORAL 1: Salón de Pleno y Plaza de Graena, por tratarse de una misma zona y tener que pasar por la plaza para entrar al salón de plenos.

ESPACIO ELECTORAL 2: Salón de usos múltiples y plaza de Lopera, por las mismas circunstancias que en Graena.

ESPACIO ELECTORAL 3: Salón de usos múltiples y plaza de Cortes por las mismas circunstancias que en Graena.

ESPACIO ELECTORAL 4: Salón de usos múltiples y plaza de Los Baños.

DEHESAS DE GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza de Andalucía.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: cerrados: Salón Cultural del Ayuntamiento sito en Avda. de Granada bajo piscina municipal, disponible todos los días de campaña a cualquier hora. Abiertos: escenario y Plaza de Andalucía, disponible todos los días de campaña a cualquier hora.

DÓLAR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de la Agencia de Lectura, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Local cerrado, Salón de usos múltiples de dicha localidad (Nave de S. Antonio), en horario de 17:00 a 22:00 horas, con una capacidad de 200 personas aproximadamente. Al aire libre: el patio de la Agrupación Escolar en horario de 17:30 a 21:30 horas, con una capacidad aproximada de 300 personas.

FERREIRA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro calle Pilar, Plaza Constitución, fachada Ayuntamiento calle Carmen y Muro Fuente Calle Eras.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la constitución, salón de actos del Ayuntamiento.

FONELAS:

- Lugares para la colocación de Carteles: muro de viviendas sociales en Barriada de la Constitución y muro de Colegio Público "Rafael Vidal", en C/ Real. Fachada Consultorio médico en Cl. Rosario.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España de 18,00 a 22,00 horas. Y Salón de Edificio Multicultural (Bajos del Ayto. de Fonelas) en el mismo horario.

GOBERNADOR:

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada de la antigua Casa Consistorial, sita en Plaza de la Iglesia.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos del Edificio Multiusos, sita en Prolongación C/ Málaga. Y Ctra. de Granada (Plaza). Horario de 09:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo.

GOR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de todos los edificios municipales, a excepción del Ayuntamiento y Grupo Escolar.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de usos multiculturales situado en Calle Ancha 3 de Gor.

GORAFE:

- Lugares para la colocación de Carteles: las farolas del municipio, siempre que sea con soportes aéreos.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura y Plaza de la Constitución, todos los días de la campaña electoral desde las 18,00 a las 22,00 horas.

GUADIX:

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de la ciudad, siempre que sea con soportes aéreos. Pancartas provisionales que los distintos partidos, con autorización privada o pública puedan instalar en periodo electoral.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de las Palomas, Parque Municipal "Pedro Antonio de Alarcón", Parque de Fátima, Plaza de Gracia y Plaza de la Bda., de Andalucía y Centro Social de la Barriada de Andalucía. Y en los anejos de Bátor-Olivar, Berlerda, Hernán-Valle y Paulenca, en las Plazas Publicas, Salon Municipal, Hogar del Pensionista y Colegios Públicos de cada anejo, con el siguiente horario: Días laborables desde las 18,00 hasta las 24,00 horas y los Sábados, Domingos y festivos desde las 10,00 hasta las 24,00 horas.

HUÉLAGO:

- Lugares para la colocación de Carteles: En CL. Rambla Tablón de anuncios de la marquesina de la parada de autobús, y en C/ Rambla s/n. Farolas
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la Constitución, uso público en horario de 18 a 22 horas. Y Casa de la Cultura, C/ Triana nº 2 con número de plazas disponibles 30 de 18 a 22 horas

HUÉNEJA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Todos los que se encuentran comprendidos dentro de la extensión territorial del propio término.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura y en el Edificio de Usos Múltiples de la Huertezuela.

JEREZ DEL MARQUESADO:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro existente a todo lo largo de la calle Herrería. Farolas de la Calle Carretera.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón del Edificio de la casa de la cultura sito en calle La Villa nº 39 y Plaza del Molino con arreglo al siguiente horario: De lunes a Domingos, durante todo el día.

LA CALAHORRA:

- Lugares para la colocación de Carteles: Puerta toril, en Plaza Ayuntamiento; pared plaza de Abastos y pared Salón Juventud, en Plaza Álamo; farolas alumbrado público.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de la Juventud en CL Plaza Álamo 60-70 plazas de 16 a 22 horas. Plaza Ayuntamiento en CL Plaza Ayuntamiento al aire libre de 16 a 22 horas. Centro Escolar CPR Marquesado en CL Avda. Marquesado al aire libre, de 16 a 22 horas. Mirador Urbano en CL. Macabe, al aire libre de 16 a 22 horas. Nave silo en Ctra. Aldeire 200 plazas de 16 a 22 horas.

LANTEIRA:

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada Ermita calle Doctor Medina Olmos, fachada posterior del Ayuntamiento en C/ Doctor Medina Olmos, fachada del Grupo Escolar en calle Convento, fachada Ambulatorio médico en C/ Convento y fachada de la Antigua Cámara Agraria en calle Doctor Medina Olmos.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: local en Casa de la Cultura, sita en calle Amargura, todos los días a partir de las ocho de la tarde.

LA PEZA:

- Lugares para la colocación de Carteles: la pared de un local de propiedad municipal sito en C/ Horno y en C/ Cimientto, con 25 m2 aproximadamente, y en el paredón del muro de la C/ Cimientto. En el anejo de Los Villares: fachada edificio propiedad municipal (antiguas escuelas), sito en C/ Principal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España, Casa de la Cultura. En el anejo de Los Villares, la Plaza de la Iglesia, Edificio antigua escuela.

LUGROS:

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada del edificio municipal C/ Herrería 2, esquina Plaza Juan Carlos I.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Plaza de la Constitución 13, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a 00:00 horas. Plaza Juan Carlos I y Plaza de la Constitución, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a las 00:00 horas.

MARCHAL:

- Lugares para la colocación de Carteles: Pared del Antiguo Colegio Público situado en calle Fuente Vieja.

- Lugares para la colocación de banderolas: Cl. Rambla, exceptuando el inicio de la Cl. Rambla donde se da publicidad al nombre del pueblo de Marchal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Nave de usos múltiples en Camino de la Pará.

PEDRO MARTÍNEZ:

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vías públicas del casco urbano sin perturbación de su normal uso, con respeto a la propiedad privada, a los espacios e inmuebles de interés histórico-artístico y de uso público y lo establecido en la normativa electoral respecto a las distancias establecidas en el art. 93 LOREG.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: 1º local Casa de la Cultura, sito en C/ Santa Cruz (espacio cubierto); 2º local Nave de la Cerámica, sito en CL. José Gallardo Olmo S/N (ESPACIO CUBIERTO); 3º Espacio Plaza Sta. Cruz (Espacio Abierto)

POLÍCAR:

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro de Calle Prado, Paseo de Sierra Nevada (farolas), Cl Eras (desde la entrada a la localidad hasta la cuesta del Centro Vitivinícola)

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Centro Vitivinícola, C/ Eras. De lunes a domingo, a partir de las 10 h.

PURULLENA:

- Lugares para la colocación de Carteles: soportes de las farolas del alumbrado público y paneles informativos en diferentes vías públicas, colocados por el Ayuntamiento.

No se podrán colocar en las paredes, muros, verjas etc. de los edificios públicos.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral:

Núcleo de Purullena: Plaza de San Torcuato, Plaza de la Cruz (Antiguo Ayuntamiento) y Hogar del Pensionista.

En el núcleo de El Bejarín, la Plaza del pueblo en el anejo de Bejarín, Hogar del Pensionista.

VALLE DEL ZALABÍ:

- Lugares para la colocación de Carteles: Espacio aéreo existente entre farola y farola ubicadas en la vías públicas a una altura suficiente como para no perjudicar al tránsito rodado, en cada uno de los núcleos que forma este municipio (Alcudía de Guadix, Exfiliana y Charches).

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: en Alcudía de Guadix: Plaza de la Constitución; en Exfiliana: Plaza de los Santos Mártires"; y en Charches: Plaza de la Virgen del Rosario.

VILLANUEVA DE LAS TORRES:

- Lugares para la colocación de Carteles: farolas del municipio y muros de cierre de la Plaza de San Blas y de la plaza de entrada al Ayuntamiento.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Ayuntamiento y nave (Salón Gerión) pueden ser utilizados todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 h hasta las 22:00 h.

Guadix, 29 de abril de 2024.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona. ■